

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



VISTO

La realización de la charla-taller sobre infecciones de transmisión sexual (ITS); y

CONSIDERANDO

Que, en el año 1.987, la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Sexuales y Reproductivos reunida en Costa Rica, proclamó los 28 de mayo el "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer" con el fin de abordar las múltiples causas de enfermedades y muertes que afectan a mujeres, trabajando en favor de su atención, prevención y tratamiento;

Que, la conmemoración de esta fecha clave para la salud colectiva, persigue ofrecer un espacio seguro, cuidado y formativo para todas mujeres;

Que, las infecciones de transmisión sexual (ITS) continúan siendo un tema teñido por mitos, tabúes y desinformación, obstaculizando el acceso oportuno a la salud y el reconocimiento de señales de alerta esenciales para el cuidado del propio cuerpo;

Que, la jornada abordará de manera integral qué son las ITS, su clasificación, vías de transmisión, sintomatología general, métodos de prevención y herramientas prácticas para el fortalecimiento de cuidados;

Que, será dictado por la licenciada en antropología Ana Pucci Olleta, de reconocida trayectoria en el ámbito de la educación sexual integral, coordinando proyectos de prevención con adolescentes y desempeñándose como asesora de salud integral dentro del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia;

Que, la exposición en un marco transversal de derechos humanos y perspectiva de género es fundamental, ya que garantiza un entorno que promueve autonomía en las mujeres en cuanto el cuidado de su salud sexual;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la charla-taller sobre infecciones de transmisión sexual: información, cuidado y derechos, coordinada por la licenciada en antropología Ana Pucci Olleta, en el marco del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la licenciada Ana Pucci Olleta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1893/26.-

Autor: Cjal. Erica Yanina Castro Nievas.-

VISTO

La destacada trayectoria del joven deportista Agustín Núñez; y

CONSIDERANDO

Que, el joven salteño, desarrolla la disciplina “tenis de mesa” en el marco de actividades destinadas a deportistas con síndrome de Down;

Que, Agustín, participó con éxito en torneos nacionales organizados por la Federación Argentina de Deportes para Atletas con Síndrome de Down (FADASD) desarrollados en Buenos Aires, Bariloche y Misiones, asimismo participó en torneos locales realizados en el Club Sirio Libanesa durante el año 2025 y 2026;

Que, fue convocado para integrar el Seleccionado Argentino de tenis de mesa adaptado y participará en una competencia internacional en Sofía, Bulgaria, en junio del presente año;

Que, es motivo de orgullo su destacada representación, siendo el deporte una herramienta de integración, desarrollo personal y promoción de valores vinculados al esfuerzo, la disciplina y la inclusión;

Que, resulta necesario reconocer y acompañar a quienes, a través de su actividad deportiva, contribuyen a visibilizar y fortalecer el deporte adaptado en nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la trayectoria deportiva del joven Agustín Núñez por su destacado desempeño en la disciplina de tenis de mesa paralímpico.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución al joven Agustín Núñez.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1821/25 y otros que corren por cuerda separada 135-2036/25; 135-2105/25; 135-2064/25; 135-2000/25; 135-2033/25; 135-2070/25; 135-2076/25; 135-2077/25; 135-2084/25; 135-2089/25; 135-2096/25; 135-2098/25; 135-2102/25;135-2108/25; 135-2110/25; 135-2113/25; 135-2114/25; 135-2111/25; 135-2090/25; 135-2119/25; 135-1984/25; 135-2147/25; 135-2101/25; 135-2821/25; 135-2822/25; 135-2823/25; 135-2825/25 y 135-2893/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en el cargo de Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta, al Lic. Federico Martín Núñez Burgos, DNI N° 24.453.094, quien ejercerá sus funciones y atribuciones en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 14.501 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- EL Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta prestará juramento de fiel desempeño de su cargo ante el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, observando y haciendo observar las Constituciones Nacional, Provincial y la Carta Municipal.

ARTÍCULO 3°.- DAR por concluido el proceso de selección del Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta, el cual fuera iniciado mediante Resolución N° 239/25 CD.



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE cabe mencionar que, la agente Villalba revista en planta permanente, perteneciente a la Coordinación General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesto por la Resolución N° 042/24 de la citada Coordinación General.

QUE asimismo y en razón del incremento de las tareas, responsabilidad y disponibilidad horaria que demandan las funciones que realiza la Sra. Balderrama, resulta necesario modificar el nivel remunerativo, que le fuera oportunamente otorgado mediante Decreto N° 0783/25, desde la toma de posesión de sus funciones.

QUE en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 16.396, de fs. 10 a 12 se adjuntan constancias del Registro de Deudores Alimentarios, donde se observa que las nombradas no se encuentran inscriptas como tales.

QUE a fs. 09 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme a la valorización efectuada a fs. 06/07, la partida correspondiente, según la Ordenanza N° 16.499 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2026, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación en cuestión.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el Artículo 35 inciso d) de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR, a la **Sra. María Cecilia PÉREZ**, DNI N° 30.221.792, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 4º punto 1. F del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR, a la agente de planta permanente, **Sra. Valeria Luciana VILLALBA**, DNI N° 26.897.268, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR, el nivel remunerativo del **Sra. Luciana BALDERRAMA**, DNI N° 39.360.936, dispuesto por Decreto N° 0783/25, asignándole el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 4º punto 2.B del Decreto N° 1.357/09, modificado por Decreto N° 0395/24, conforme lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1º, al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 5º. ESTABLECER que la persona designada en el Artículo 2º, carece de estabilidad conforme lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ordenanza N° 10.098 y según su Artículo 7º, retiene el nivel de revista al cual pertenece.

ARTÍCULO 6º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 7º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 8º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

QUE conforme lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto a partir del **01/05/26**, la designación del agente de planta permanente, **Sr. Sebastián Ramón MUÑOZ**, DNI N° 26.701.003, en el cargo de *Director del Centro Integrador Comunitario (CIC) Pablo Mesples* de la Dirección General de Dispositivos Municipales, dependiente de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0459/25 y ratificada por Decreto N° 0781/25 por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el agente mencionado precedentemente al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3º. DEJAR sin efecto, a partir del **01/05/26**, la designación del **Sr. Gonzalo Javier RUMI**, DNI N° 38.506.528, en el cargo de *Director del Centro Integrador Comunitario (CIC) Julio Armella* de la Dirección General de Dispositivos Municipales, dependiente de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de la Secretaría de Gobierno, dispuesta por Decreto N° 0498/25 y ratificada por Decreto N° 0781/25 por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 4º. MODIFICAR, el nivel remunerativo, conforme lo expresado en los considerandos, de los agentes que a continuación se indican dispuestos por los Decretos N° 0783/25, 0478/24 y 0325/23, según corresponda para cada caso en particular, asignándoles el nivel remunerativo dispuesto por el Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0282/23, según se detalla a continuación:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Remuneración</u>
ASSAF Federico Franco DNI N° 45.262.732	Artículo 1° punto 6
TOLOSA NADRA Ana Laura DNI N° 30.635.519	Artículo 1° punto 6
HERRERA Mario Gerardo DNI N° 31.454.625.	Artículo 1° punto 4

ARTÍCULO 5º. DESIGNAR al **Sr. Fernando Rafael QUIROGA**, DNI 44.017.227, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 4° punto 1.A del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0395/24, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 6º. DESIGNAR al agente de planta permanente, **Sr. Roberto Alejandro SERRUDO**, DNI 32.634.396, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 1.357/09 modificado por Decreto N° 0282/23, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTÍCULO 7º. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 5° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 8º. DEJAR establecido que el agente de Planta Permanente designado en el Artículo 6°, carece de estabilidad conforme lo dispone el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098 y según su Artículo 7°, retiene el nivel de revista al cual pertenece.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



VISTO la solicitud de modificación del proyecto original para la Obra: "**PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES**", tramitada bajo el Expediente N° 42551-SO-2024, adjudicada a la empresa **CON-PAC S.R.L.**, mediante Orden de Compra N° 0131/2024, con un plazo de ejecución de 90 (sesenta) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 1/29 rola informe de la Inspectora de Obra Arq. Eliana Raña de la obra: "**PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES**";

QUE de fs 30/35 obra copia de la Resolución N° 253/2024 de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba las modificaciones a la Obra "**PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES**";

QUE de fs 39/40 obra nuevo Cuadro de Economías y Demasías;

QUE de fs 42/43 rola copia del Original de la Orden de Compra N° 131/2024;

QUE a foja 44 obra copia de la Resolución N° 167/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba el incremento del monto del contrato de la Obra;

QUE a fs 45 rola copia del Quintuplicado de la Orden de Compra N° 153/2025, correspondiente al adicional de Obra N°1;

QUE, la ley 8072 en el Art. 94 indica que: "*Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato*";

QUE, la ley 8072 en el Art. 95 establece que: "*Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación*";

QUE de fs 46/47 rola Dictamen 49/26 de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual se concluye que "*... la modificación propuesta no altera el objeto esencial del contrato y se encuentra debidamente fundada en necesidades técnicas sobrevinientes, este Servicio Jurídico entiende que no existen obstáculos legales para proceder a la aprobación del Cuadro Compensatorio y dictar el acto administrativo pertinente*";

QUE a foja 48 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 49 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que "*...se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la aprobación de la Planilla Compensatoria de Economías y Demasías, correspondiendo dictar el acto administrativo que así lo disponga*";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: "**PUESTA EN VALOR PARQUE LOS SAUCES**", que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00142/2026.-
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANT. MONEDAS Y RESERVA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD ACTUAL	CANTIDAD	ECONOMIA		PRONÓSTICO	
											PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	TOTAL
2.00	TABLAS PRELIMINARES													
1.10	Repartido Limpieza de terreno	m2	290,00	\$ 3.790,43	\$ 1.099.246,63	290,00	\$ 3.790,43	\$ 1.099.246,63	290,00	-	-	-	-	-
1.20	Cercado obra	m	112,00	\$ 34.704,10	\$ 3.886.959,72	209,00	\$ 24.704,10	\$ 7.114.944,45	112,00	-	-	-	-	-
1.30	Obra	un	1,00	\$ 96.237,50	\$ 96.237,50	1,00	\$ 96.237,50	\$ 96.237,50	1,00	-	-	-	-	-
1.40	Seguridad Vigilancia obra	m	1,00	\$ 3.347.333,23	\$ 3.347.333,23	1,00	\$ 3.347.333,23	\$ 3.347.333,23	1,00	-	-	-	-	-
1.50	Energía de obra / Agua de construcción	m	1,00	\$ 886.166,89	\$ 886.166,89	1,00	\$ 886.166,89	\$ 886.166,89	1,00	-	-	-	-	-
1.60	Costo de obra	un	1,00	\$ 460.794,83	\$ 460.794,83	1,00	\$ 460.794,83	\$ 460.794,83	1,00	-	-	-	-	-
2.00	ACERTEO DE SERIO													
2.10	Relevo y construcción	m3	607,15	\$ 39.783,87	\$ 24.175,23	715,23	\$ 39.783,87	\$ 28.402.311,04	782,91	-	-	-	-	-
3.00	DEMANDAS FINANCIERAS													
3.10	Escanion para bases de H ⁺ para costo de obra, bancos, iluminación y equipamiento	m3	10,51	\$ 34.479,90	\$ 362.382,79	10,51	\$ 34.479,90	\$ 362.382,79	10,51	-	-	-	-	-
3.20	Demolicion de canchales existentes	m2	440,40	\$ 16.413,72	\$ 7.238.604,28	1196,00	\$ 16.413,72	\$ 29.380.556,91	440,40	-	-	-	-	-
3.30	Demolicion de cordones de asfalto	m2	157,80	\$ 16.413,72	\$ 2.590.085,73	157,80	\$ 16.413,72	\$ 2.590.085,73	157,80	-	-	-	-	-
3.40	Relevo y traslado de postes de madera, 2 filos y 9 filos de bancos y raudales roos	m	1,00	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23	1,00	\$ 241.715,23	\$ 241.715,23	1,00	-	-	-	-	-
4.00	ESTRUCTURAS RESERVISTAS													
4.10	H ⁺ de limpieza (e=0,5m) en bases de costo de obra, bancos, iluminación y equipamiento	m2	18,66	\$ 14.871,20	\$ 277.496,66	18,10	\$ 14.871,20	\$ 269.184,79	18,66	-	-	-	-	-
4.20	H ⁺ para bases costo de obra, bancos, iluminación y equipamiento	m3	20,51	\$ 623.656,54	\$ 6.544.420,03	10,51	\$ 623.656,54	\$ 6.448.401,81	10,51	-	-	-	-	-
4.30	Escudo de H ⁺	m2	14,67	\$ 1.155.075,15	\$ 16.950.203,51	21,00	\$ 1.155.075,15	\$ 24.264.978,24	6,00	15,00	\$ 1.155.075,15	\$ 17.391.272,25	-	-
4.40	Banpa de H ⁺	m2	69,90	\$ 46.782,10	\$ 3.270.183,94	90,00	\$ 46.782,10	\$ 4.210.478,63	0,00	90	\$ 46.782,10	\$ 4.210.478,63	-	-
4.50	Muro de piedra bola de 50cm de espesor, junta empujé	m3	131,66	\$ 244.524,35	\$ 32.194.075,33	140,16	\$ 244.524,35	\$ 34.277.531,48	100,16	39,00	\$ 244.524,35	\$ 9.596.409,65	-	-
5.00	CONCRETOS Y SOLADOS													
5.10	Contrapiso armado (e=10cm) a elevar de hormigón armado con fibra	m2	1795,56	\$ 37.881,52	\$ 68.018.558,98	1167,56	\$ 37.881,52	\$ 44.228.944,19	1795,56	-	-	-	-	-
5.20	Contrapiso armado (e=10cm) a elevar de hormigón armado con color	m2	386,10	\$ 42.994,68	\$ 16.527.715,05	672,00	\$ 42.994,68	\$ 28.807.622,40	386,10	-	-	-	-	-
5.30	Concreto de H ⁺ h=10cm	m3	115,70	\$ 73.202,90	\$ 2.666.985,01	115,70	\$ 73.202,90	\$ 2.666.985,01	115,70	-	-	-	-	-
5.40	Concreto de H ⁺ h=10cm	m3	85,30	\$ 12.718,00	\$ 1.084.845,07	648,30	\$ 12.718,00	\$ 8.245.076,92	85,30	-	-	-	-	-
5.50	Concreto de H ⁺ h=10cm (paviment)	m3	33,60	\$ 8.101,60	\$ 2.722.137,79	33,60	\$ 8.101,60	\$ 2.722.137,79	33,60	-	-	-	-	-
5.60	Unidad de edificio	m2	520,30	\$ 16.516,31	\$ 8.593.424,68	533,80	\$ 16.516,31	\$ 8.816.424,63	520,30	-	-	-	-	-
6.00	PAVIMENTOS													
6.10	Concreto de base de H ⁺ de 0,35x0,30m terminado por granito	m2	307,00	\$ 30.660,77	\$ 9.392.157,20	307,00	\$ 30.660,77	\$ 9.392.157,20	307,00	-	-	-	-	-
6.20	Provision y colocacion de epda en el pavimento	m2	1795,50	\$ 9.376,90	\$ 16.688.447,34	2260,00	\$ 9.376,90	\$ 21.191.783,46	1795,50	-	-	-	-	-
6.30	Provision y colocacion de epda en el pavimento	m2	1795,50	\$ 9.376,90	\$ 16.688.447,34	2260,00	\$ 9.376,90	\$ 21.191.783,46	1795,50	-	-	-	-	-
7.00	EQUIPAMIENTO													
7.10	Banco de campo, SAE (100) y maquina piqueta mediana, terminado: cuerpo prima posterior en polvo termoconcreto, Color gris oscuro	un	12,00	\$ 444.116,15	\$ 5.329.393,89	12,00	\$ 444.116,15	\$ 5.329.393,89	12,00	-	-	-	-	-
7.20	Provision y colocacion de costo de buena de obra	un	2,00	\$ 636.250,21	\$ 1.272.500,43	2,00	\$ 636.250,21	\$ 1.272.500,43	2,00	-	-	-	-	-
7.30	Provision y colocacion de bacheo	m3	1,95	\$ 976.427,44	\$ 1.523.226,81	1,17	\$ 976.427,44	\$ 1.142.420,11	1,95	-	-	-	-	-
7.40	Provision y colocacion de bancos de hormigon	m3	183,80	\$ 77.043,87	\$ 14.160.665,30	61,00	\$ 77.043,87	\$ 4.699.876,07	99,00	22,00	\$ 77.043,87	\$ 1.694.965,34	-	-
7.50	Provision y colocacion de buanda mediana de H ⁺ terminado	un	8,00	\$ 455.751,14	\$ 3.646.009,21	8,00	\$ 455.751,14	\$ 3.646.009,21	8,00	-	-	-	-	-
7.70	Provision y colocacion de buanda de H ⁺ terminado	un	10,00	\$ 380.315,03	\$ 3.803.150,31	10,00	\$ 380.315,03	\$ 3.803.150,31	10,00	-	-	-	-	-
8.00	CONSTRUCCION													
8.10	Provision y colocacion para en canchero	m	1,00	\$ 2.274.677,65	\$ 2.274.677,65	1,35	\$ 2.274.677,65	\$ 3.070.803,08	1,00	-	-	-	-	-
9.00	INSTALACION ELECTRICA													
9.10	Instalacion	m	1,00	\$ 2.711.893,92	\$ 2.711.893,92	1,00	\$ 2.711.893,92	\$ 2.711.893,92	1,00	-	-	-	-	-

OMIA: FUENTE EN VALOR PARALELO LOS BALCESES
EP: 241511-00-004



RESOLUCIÓN Nº 00142/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

9.20	Armedo y Montaje de Columna de Iluminación Simple con economiza subterránea ATP	un	22.00	\$ 931.342,06	\$ 20.489.525,22	22.00	\$ 931.342,06	\$ 20.489.525,22	22.00		\$ 931.342,06	\$ 20.489.525,22	22.00		\$ 931.342,06	\$ 20.489.525,22	22.00		\$ 931.342,06	\$ 20.489.525,22	22.00
9.20	Tendido de Conductores Subterráneos 24Arm2	m	366,00	\$ 75.502,99	\$ 27.634.035,17	366,00	\$ 75.502,99	\$ 27.634.035,17	366,00		\$ 75.502,99	\$ 27.634.035,17	366,00		\$ 75.502,99	\$ 27.634.035,17	366,00		\$ 75.502,99	\$ 27.634.035,17	366,00
9.40	Armedo y Montaje de Arterico Simple	un	14,00	\$ 877.905,58	\$ 12.290.678,11	14,00	\$ 877.905,58	\$ 12.290.678,11	14,00		\$ 877.905,58	\$ 12.290.678,11	14,00		\$ 877.905,58	\$ 12.290.678,11	14,00		\$ 877.905,58	\$ 12.290.678,11	14,00
9.50	Armedo y Montaje de Arterico Doble	un	8,00	\$ 1.812.130,36	\$ 14.497.042,87	8,00	\$ 1.812.130,36	\$ 14.497.042,87	8,00		\$ 1.812.130,36	\$ 14.497.042,87	8,00		\$ 1.812.130,36	\$ 14.497.042,87	8,00		\$ 1.812.130,36	\$ 14.497.042,87	8,00
9.60	Cable de Fierro	un	8,00	\$ 106.416,39	\$ 851.331,14	8,00	\$ 106.416,39	\$ 851.331,14	8,00		\$ 106.416,39	\$ 851.331,14	8,00		\$ 106.416,39	\$ 851.331,14	8,00		\$ 106.416,39	\$ 851.331,14	8,00
9.70	Armedo y Montaje de Tablero de Comando de ATP	un	2,00	\$ 1.016.577,13	\$ 2.033.154,26	2,00	\$ 1.016.577,13	\$ 2.033.154,26	2,00		\$ 1.016.577,13	\$ 2.033.154,26	2,00		\$ 1.016.577,13	\$ 2.033.154,26	2,00		\$ 1.016.577,13	\$ 2.033.154,26	2,00
9.80	Concreto y Píndas	un	22,00	\$ 296.318,88	\$ 6.519.015,38	22,00	\$ 296.318,88	\$ 6.519.015,38	22,00		\$ 296.318,88	\$ 6.519.015,38	22,00		\$ 296.318,88	\$ 6.519.015,38	22,00		\$ 296.318,88	\$ 6.519.015,38	22,00
9.90	Arterico simple	un	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
9.10	Arterico doble	un	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
10.00	VARIOS	un	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
10.10	Pintura para mantenimiento de pedregal de acceso	m ²	1,00	\$ 432.142,38	\$ 432.142,38	1,00	\$ 432.142,38	\$ 432.142,38	1,00		\$ 432.142,38	\$ 432.142,38	1,00		\$ 432.142,38	\$ 432.142,38	1,00		\$ 432.142,38	\$ 432.142,38	1,00
11.00	LIMPIEZA DE OBRAS	m ²	725,00	\$ 3.261,20	\$ 2.364.375,39	725,00	\$ 3.261,20	\$ 2.364.375,39	725,00		\$ 3.261,20	\$ 2.364.375,39	725,00		\$ 3.261,20	\$ 2.364.375,39	725,00		\$ 3.261,20	\$ 2.364.375,39	725,00
12.00	DOCUMENTACION DE OBRAS	m ²	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
12.10	Documentación de obra	m ²	1,00	\$ 2.462.747,10	\$ 2.462.747,10	1,00	\$ 2.462.747,10	\$ 2.462.747,10	1,00		\$ 2.462.747,10	\$ 2.462.747,10	1,00		\$ 2.462.747,10	\$ 2.462.747,10	1,00		\$ 2.462.747,10	\$ 2.462.747,10	1,00
13.00	CANALIZACION	m ^l	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
13.1	Cobertura de cables enterrados de agua	m ^l	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
14.00	PASE VEHICULAR	m ²	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
14.1	Isaa armada 1x21,0,3x9	m ²	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
15.00	LIMPIEZA Y DESMALHERADO DE VIALDO	m ²	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
15.1	limpieza de obra y demoleratio	m ²	-	-	-	-	-	-	-		-	-	-		-	-	-		-	-	-
	TOTAL				\$ 374.370.077,88			\$ 389.913.834,14			\$ 389.913.834,14				\$ 389.913.834,14				\$ 389.913.834,14		
	TOTAL ECONOMIA			\$ 59.561.742,04			\$ 59.561.742,04				\$ 59.561.742,04				\$ 59.561.742,04				\$ 59.561.742,04		
	TOTAL DEMASIAS			\$ 59.561.742,04			\$ 59.561.742,04				\$ 59.561.742,04				\$ 59.561.742,04				\$ 59.561.742,04		
	DEFICIENCIA			\$			\$				\$				\$				\$		

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 5 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN N° 00147/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS****REFERENCIA:** NOTA SIGA 2837/2026.-

VISTO la solicitud de suspensión de plazo de ejecución contractual de 14 (catorce) días corridos y de ampliación de plazo contractual de 25 (veinticinco) días corridos para la obra: "**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. DELGADILLO E ITALIA**", tramitada bajo el Expediente 058836-SO-2025, adjudicada a la firma **BIOTEC S.A.** mediante Orden de Compra N° 00198/2025, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/02 rola informe del Inspector de Obra Ing. Rodrigo Uzqueda, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 25 días corridos. Dicho pedido se justifica en que las tareas programadas se vieron afectadas por las precipitaciones producidas, y que hubo un día de paro nacional de transporte lo que produjo que el personal no pueda concurrir al lugar de trabajo. Así mismo se informa que la firma **BIOTEC S.A.** se adhirió a la Res. N° 362/2025 de la Secretaría de Obras Públicas desde el 22/12/2025, la cual dispone la suspensión de los plazos de ejecución de obra en el periodo comprendido entre 22/12/25 y el 04/01/2026;

QUE de fs 03/14 obran copias de Orden de Compra N° 198/25, Acta de Replanteo Inicial, Orden de Servicio N°11, 13, 14 y Nota de Pedido N° 1, 10, 17, 19, 22, 23;

QUE de fs 17/18 rola nuevo Plan de Trabajo y Curva de inversión;

QUE a foja 19 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Suspensión y Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – "Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*". El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa "**Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) *Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces*".

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de las situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

QUE analizando la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 21/23 rola Dictamen 140/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación y suspensión de plazos contractuales de la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. DELGADILLO E ITALIA**", , adjudicada a la firma **BIOTEC S.A.**, con un plazo original de ejecución de 90 (noventa) días corridos, dejándose expresamente establecido que "...*esta Subsecretaría Legal entiende que se encuentran reunidos los presupuestos de hecho y de derecho que tornan jurídicamente procedente la concesión de la ampliación del plazo contractual por el termino de veinticinco (25) días corridos sugeridos por la inspección de obra. Asimismo, corresponde aprobar la adhesión de la contratista a la suspensión de plazos dispuesta por Resolución N° 362/25 por el termino de catorce (14) días corridos...*";

QUE a foja 23 la Secretaría de Obras Pública comparte lo dictaminado up supra;

QUE de fs 24/25 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que: "... *se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas no imputables a la empresa "BIOTEC S.A" que tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal que apruebe la adhesión del Contratista a la suspensión de los plazos dispuesta por Resolución N° 362/2025 y ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras por 25 (veinticinco) días corridos a contar desde la fecha de vencimiento del plazo original de la Obra ...*";

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la adhesión de la contratista a la suspensión de plazos dispuesta por Resolución N° 362/25 por el termino de catorce (14) días corridos para la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. DELGADILLO E ITALIA**". –

ARTÍCULO 2°.- HACER LUGAR a la ampliación de plazo por 25 (veinticinco) días corridos para la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. DELGADILLO E ITALIA**", tramitada bajo el Expediente 058836-SO-2025, adjudicada a la firma **BIOTEC S.A.** mediante Orden de Compra N° 00198/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **17 de abril de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00147/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
OBRA: RECONSTRUCCION DE CALZADA EN AV. DEL GABILLO E ITALIA

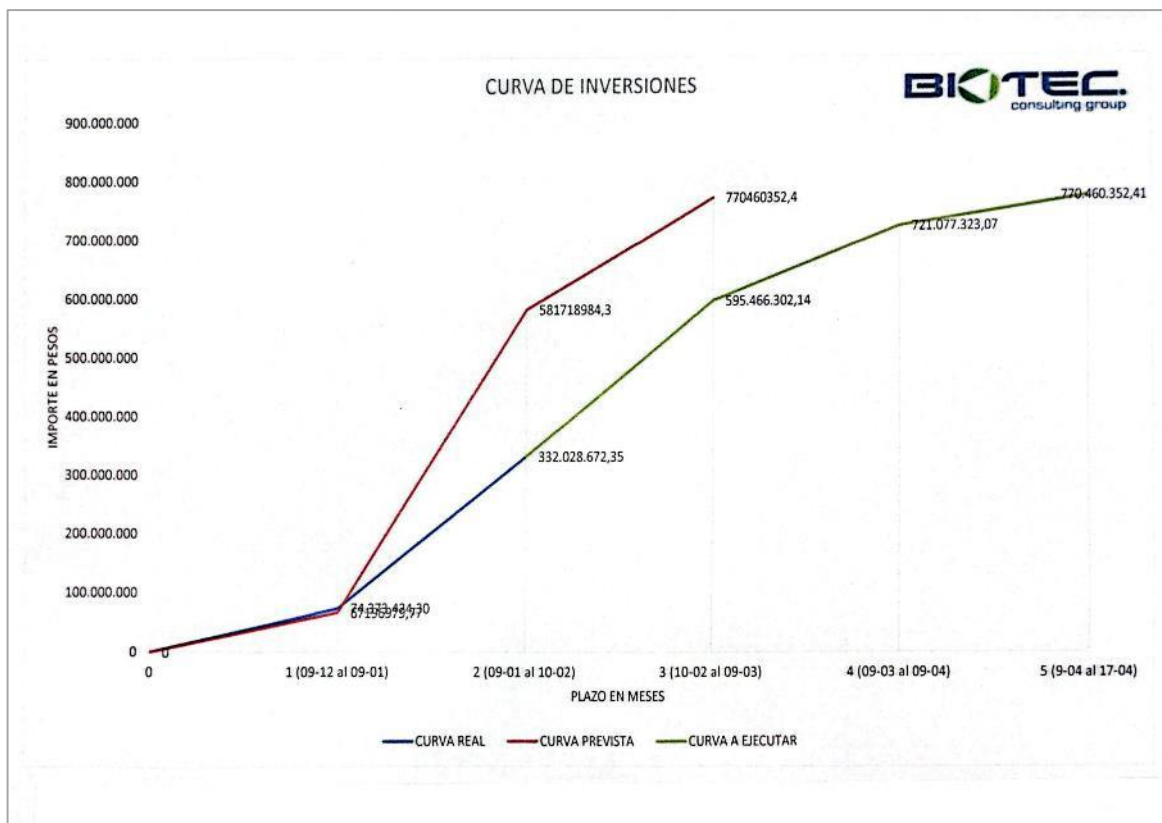
PLAN DE TRABAJOS



ITEM DESCRIPCION	UNL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PERIODO EN MES				
					1	2	3	4	5
1 PAVIMENTO DE HORMIGON									
1.1 Preparacion de terreno. Compactacion de subrasante e=0,10 m	m2	2987	12748,1	3806055,2	04-12 al 09-01	09-01 al 10-02	10-02 al 09-03	09-03 al 09-04	9-04 al 11-04
1.2 Ejecucion de base granular (e=0,20m)	m2	2987	24913,84	10463978,5	30,93%	49,94%	19,13%		
1.3 Pavimento de hormigon H=30 e=0,20 m	m2	2987	75957,93	224948315,5	0,00%	50,68%	49,31%		
2 BACHIO CON HORMIGON									
2.1 Preparacion de la superficie para bacheo (incluye demarcacion, sealado, demolicion de pavimento de H*, retiro de escombros y preparacion de la subrasante	m2	2837,5	26733,77	75657072,48	4,85%	14,80%	35,00%	30,00%	15,55%
2.2 Ejecucion de base granular estabilizada (e=0,20m) (incluido material y transporte	m3	567,5	115019,76	65223713,8	24,23%	43,07%	15,00%	15,00%	2,70%
2.3 Hormigon H=30 para reconstruccion parcial o total de boxes de hormigon de 0,20m de espesor (con acabado de frigio)	m2	2837,5	75122,28	213159669,5	4,85%	14,80%	35,00%	35,00%	10,55%
3 BACHIO CON APOQUIN									
3.1 Preparacion de la superficie para bacheo (incluye demarcacion, sealado, demolicion de pavimento de H*, retiro de escombros y preparacion de la subrasante	m2	22,5	26733,77	188186,375			30,00%	40,00%	30,00%
3.2 Ejecucion de base granular estabilizada (e=0,20m) (incluido material y transporte	m3	14,5	115019,76	1667786,52			30,00%	40,00%	30,00%
3.3 Cobertura de adosquines de hormigon recuperados de Box de espesor (incluye sellado de juntas)	m2	43,5	16514,95	718400,315			30,00%	40,00%	30,00%
3.4 Colocacion de adosquines nuevos de hormigon de Box de espesor (incluye sellado de juntas)	m2	29	41016,43	1189474,47			30,00%	40,00%	30,00%
4 REPARACION DE ROCKAULTS Y BALANES DE HORMIGON									
4.1 Demolicion de pavimento asfaltico de hormigon	m2	145	26733,77	3876396,65			30,00%	40,00%	30,00%
4.2 Preparacion de terreno. Compactacion de subrasante e=0,10 m	m2	145	13279,19	1925482,55			30,00%	40,00%	30,00%
4.3 Ejecucion de base granular estabilizada (e=0,20m)	m2	145	34913,84	5062596,8			30,00%	40,00%	30,00%
4.4 Pavimento de hormigon simple para bacheo (e=0,20 m)	m2	145	75122,28	1088720,6			30,00%	40,00%	30,00%
5 RECONSTRUCCION Y EJECUCION DE CONDOM									
5.1 Demolicion de cordon en mal estado	m	257,7	10817,87	2782766,099			30,00%	40,00%	30,00%
5.2 Ejecucion de cordon de 0,15 m de espesor	m	182,5	21026,84	3842891,53			30,00%	40,00%	30,00%
5.3 Ejecucion de cordon chato	m	87	25987,24	2258208,58			30,00%	40,00%	30,00%
6 SELADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS EXISTENTES									
6.1 Limpieza, sellado, impermeacion y sellado de juntas.	m2	141	7727,3	1089544,3			30,00%	40,00%	30,00%
7 OBRAS COMPLEMENTARIAS									
7.1 Recambio de conexiones domiciliarias de agua. Llave Municipal (incluye excavacion, refuerzo y compactacion)	u	10	268038,36	2680393,6			30,00%	40,00%	30,00%
7.2 Recambio de conexiones domiciliarias de cloaca. Llave Municipal (incluye excavacion, refuerzo y compactacion)	u	10	241199,05	2411990,5			30,00%	40,00%	30,00%
7.3 Ejecucion de boca de registro hasta 0,20 m (incluye preparacion de la superficie, retiro de anillo, paredes laterales, sellado y parche y puente de adherencia)	u	4	220656,87	882627,48		25,00%	40,00%	20,00%	15,00%
7.4 Recambio de caja de hormigon	m2	13	11757,32	152845,316			30,00%	40,00%	30,00%
8 LIMPIEZA DE OBRA									
8.1 Limpieza de obra	m2	1	358075,53	358075,53	10,00%	31,00%	20,00%	20,00%	17,00%
				77648628,21					
AVANCE MENSUAL EN \$				71.373.424,30	257.655.248,05	265.437.628,78	125.611.020,92	40.383.029,35	
AVANCE ACUMULADO EN \$				71.373.424,30	332.028.672,35	595.466.502,14	721.077.523,07	770.460.552,41	
AVANCE MENSUAL EN %				9,65%	33,44%	34,19%	16,30%	6,41%	
AVANCE ACUMULADO EN %				9,65%	43,09%	72,29%	93,59%	100,00%	



RESOLUCIÓN N° 00147/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Ciudad de Salta, 8 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 00155/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXP. 89416-SG-2025.-

VISTO la solicitud de ampliación de plazo contractual de 13 (trece) días corridos para la obra: “RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA-ZONA D3”, tramitada bajo el Expediente 033639-SO-2025, adjudicada a la firma **NORTE MINING S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00176/2025, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y;
CONSIDERANDO:

QUE de fs 01/10 rola informe de la Inspectora de Obra Ing. Fabiola P. Fuentes, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo de ejecución de obra por un período de 13 días corridos. Dicho pedido se justifica en que hubo demoras en las tareas programadas, debido entre otras cosas a las precipitaciones típicas de los meses estivales y a la pérdida de agua por rotura de cañerías;

QUE de fs 11/23 obran copias de Original de la Orden de Compra N° 176/25, Acta de Replanteo Inicial, Notas de Pedido N° 6, 7, 8, 9, 11 y 12;

QUE a foja 24/25 obran nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

QUE a foja 26 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido de Ampliación de Plazos de ejecución de obra;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 46 **AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCION CONTRACTUAL.** *El plazo de cumplimiento de las prestaciones será en todos los casos fijados por los pliegos o la documentación que haga sus veces. El pliego o documento que haga sus veces, determinará cuáles serán las causas de ampliación de dicho plazo por razones de interés público. En los casos de prórroga del plazo de cumplimiento del contrato deberá quedar claramente especificado a quién resulta imputable, en su caso, el incumplimiento del cronograma o plan de trabajo, según corresponda. La entidad contratante será la autoridad competente para resolver por sí el otorgamiento de prórrogas, con carácter de decisión definitiva, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “**Artículo 66.- AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** (Art. 46 Ley 8.072) *Si se produjera un retraso en los términos pactados para la ejecución del contrato por motivos ajenos al cocontratante, siempre que el plazo no fuere esencial y éste ofrezca cumplir sus compromisos otorgándosele prórroga del tiempo que se le había designado, se podrá conceder por la entidad contratante un plazo adicional que será como máximo, igual al fenecido, a no ser que el cocontratante pidiera otro menor. En aquellos casos en que el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y el organismo contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados. Toda ampliación o reducción de obra, servicio o compra de insumo no significará, necesariamente, un reajuste del plazo contractual. La constitución en mora del cocontratante no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración, salvo que se dispusiere un procedimiento especial en los pliegos de bases y condiciones o documentación que haga sus veces*”.

QUE teniéndose en cuenta el principio de buena fe contractual, la continuidad del servicio público involucrado y la necesidad de evitar penalidades injustificadas derivadas de las situaciones cuya responsabilidad recae en un tercero ajeno al contratista;

QUE analizando la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE a foja 28 rola Dictamen 41/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de la Obra: “**RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA- ZONA D3**, adjudicada a la firma **NORTE MINING S.R.L**, con un plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, dejándose expresamente establecido que “...*es opinión de este Servicio Jurídico que se encuentran acreditados y cumplidos los extremos establecidos en el Decreto reglamentario N° 87/21 para emitir el acto administrativo que autorice una ampliación de plazos de Obra por trece (13) días estableciéndose como nueva fecha de finalización de obra el día 27/12/2025.*”;

QUE a foja 29 toma conocimiento e intervención el Secretario de Obras Públicas;

QUE de fs 30/31 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, en el cual se concluye que: “... *se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas no imputables a la empresa “NORTE MINING S.R.L” que tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida*”;

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación de plazo por 13 (trece) días corridos para la Obra : "RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN CALLE ARETE ENTRE HUAYRATATA Y CHACANA-ZONA D3", tramitada bajo el Expediente 033639-SO-2025, adjudicada a la firma **NORTE MINING S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00176/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **27 de diciembre de 2025**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00155/2026.-
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

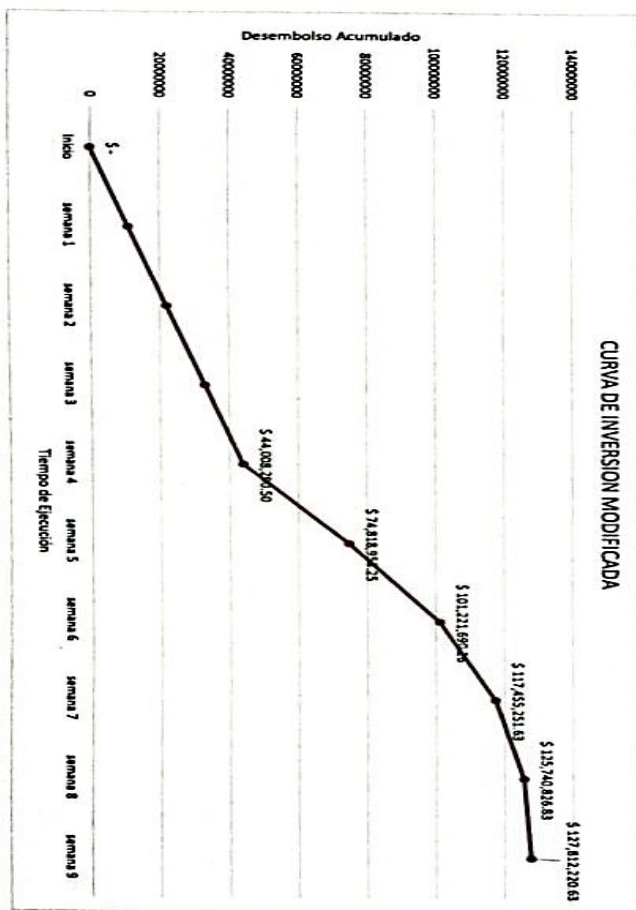
PLAN DE TRABAJO MODIFICADO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Preco Unitario	Valor Otro	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8	SEMANA 9
1 RECONSTRUCCION DE MANANTIO DE HONIMON														
1.1	Demolicion de pavimento existente	m ²	1311,00	\$ 3592,50	\$ 4716693,50	9,00%	9,00%	9,00%	9,00%	20,20%	20,00%	10,00%		
1.2	Preparacion del terreno, Compaction de subrasante m=2,0m	m ²	1311,00	\$ 7186,60	\$ 9491896,60	13,00%	13,00%	13,00%	13,00%	23,00%	15,00%	10,00%		
1.3	Ejecucion de base primari (m=15m)	m ²	1311,00	\$ 5099,90	\$ 6659189,90	12,10%	12,10%	12,10%	12,10%	24,50%	15,00%	10,00%		
1.4	Pavimento de homigon H=7,5 en 15m	m ²	1311,00	\$ 37349,21	\$ 49344731,43	9,31%	9,31%	9,31%	9,31%	22,74%	20,00%	20,00%		
2 SELLADO DE CUNETAS														
2.1	Limpieza, labrado, Impedicion y sellado de juntas	m ^l	1455,00	\$ 7217,40	\$ 10506690,00		0,00%	0,00%	0,00%				80,00%	20,00%
3 OBRAS COMPLEMENTARIAS														
3.1	Reembolso de comision documental de agua	u	4,00	\$ 561546,20	\$ 2247184,80		0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%			
3.2	Reembolso de comision documental de obra	u	2,00	\$ 1117092,50	\$ 2234185,00		0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%			
					\$ 12741220,63									

**RESOLUCIÓN N° 00155/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

CURVA DE INVERSION MODIFICADA

TABLA DE DATOS	CURVA DE INVERSION MODIFICADA									
	TIEMPO DE EJECUCION									
% Obra ejecutada modificada	Inicio	semana 1	semana 2	semana 3	semana 4	semana 5	semana 6	semana 7	semana 8	semana 9
% Obra ejecutada acumulada modificada	0,00%	8,61%	8,61%	8,61%	8,61%	24,11%	20,66%	12,70%	6,48%	1,67%
Desembolso modificado	\$ -	\$ 11.002.072,62	\$ 11.002.072,62	\$ 11.002.072,62	\$ 11.002.072,62	\$ 30.810.667,75	\$ 26.402.737,02	\$ 16.233.561,37	\$ 8.285.575,20	\$ 2.071.393,80
Desembolso acumulado modificado	\$ -	\$ 11.002.072,62	\$ 22.004.145,25	\$ 33.006.217,87	\$ 44.008.290,50	\$ 74.818.958,25	\$ 101.221.690,26	\$ 117.455.251,63	\$ 125.740.826,83	\$ 127.812.220,63



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 08 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN N.º 157/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE OBRAS PUBLICAS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2105-SG-2026****L.P. N° 03/26**

VISTO las presentes actuaciones donde la Coordinación General de Parque Automotor solicita la: **“ADQUISICION DE CUATRO (04) CAMIONETAS 0 KM PICK UP 4X4 Y UN MINIBUS 0KM 15+1 ASIENTOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente fundamenta el requerimiento en el Marco del Convenio de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Seguridad Vial de la Provincia y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, aprobado por Resolución N° 1885/2025 del Ministerio de Seguridad y Justicia y Decreto N° 0655/2025 de la Secretaria de Legal y Técnica, mediante los cuales se aprueba la ADENDA al convenio marco de colaboración implementándose la Coordinación de Controles Viales entre ambos organismos y la modalidad de distribución de la recaudación que hubiere en el marco del acuerdo;

QUE en su parte pertinente, el Decreto N° 0655, Clausula Primera, dispone que, “...los fondos recaudados y correspondientes al Ministerio, serán depositados en una cuenta especial de titularidad de la Municipalidad, donde permanecerán a resguardo y bajo su administración, hasta tanto el Ministerio indique formalmente el destino que corresponde dar a los mismos...” , pudiendo este último formalizar el pedido de compra, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD realizara el “...proceso correspondiente tendiente a la adquisición de el o los bienes requeridos y formalizara la entrega de los mismos a favor de EL MINISTERIO”;

QUE a fs. 04 y 05, la Unidad de Parque Automotor emite Nota de Pedido N° 009/2026;

QUE a fs. 18, rola Comprobante de Compras Mayores N° 2027/2026 por la suma de \$ 370.760.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda,

QUE a fs. 20, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 100 % contado c/ factura conformada;

QUE a fs. 21 y 22 la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Publicas emite Dictamen y encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de Licitación Pública; observando que, teniendo en cuenta el monto imputado, e independientemente de la naturaleza del bien requerido, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

QUE a fs. 30 obra Resolución N° 83/26 la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Pública, designando finalmente a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 61 a 66, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 76 a 83, constan invitaciones a distintos proveedores del rubro;

QUE a fs. 84, rola Acta Municipal Extraprotocolar N.º 29 de fecha 10 de Abril de 2026, de la cual surge que habiéndose realizado a horas 10:00 la apertura de sobres de la Licitación Pública de referencia, se presentaron 3 (tres) ofertas pertenecientes a las firmas: **IGARRETA S.A.C.I.** quien cotiza todos los ítems, por un importe total de \$ 347.151.900,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos con 00/100), **ROLCAR S A** quien cotiza solo el ítem N° 2, por un importe total de \$ 112.890.000,00 (Pesos Ciento Doce Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100), **AUTOLUX S.A.** quien cotiza todos los ítems, por un importe

total de \$ 358.091.600,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100) ;

QUE a fs. 362 y 363, interviene de la Comisión de Preadjudicación, emitiendo informe técnico, cuadro comparativo y Acta de Evaluación de Ofertas recomendando: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Licitación Pública N° 03/26, convocada para la "ADQUISICION DE CUATRO (04) CAMIONETAS 0 KM PICK UP 4X4 Y UN MINIBUS 0KM 15+1 ASIENTOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA", **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas : **IGARRETA S.A.C.I. CUIT 33-53876676-9, ROLCAR S.A CUIT 30-70721194-2 y AUTOLUX S.A CUIT 30-70711134-4**, por haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones, **3°) DESESTIMAR** la oferta presentada para el ítem N° 2 por la firma **AUTOLUX S.A CUIT 30-70711134-4** por incumplimiento técnico sustancial (capacidad inferior a la requerida); **4°) PREADJUDICAR** la contratación al oferente: **IGARRETA S.A.C.I. CUIT 33-53876676-9** por la suma total de \$ 347.151.900,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos con 00/100), por resultar la oferta técnicamente admisible, y económicamente más conveniente conforme lo dispuesto por el artículo 39 de ley 8072;

QUE habiéndose notificado en legal tiempo y forma el Acta de Preadjudicación a todos los oferentes presentados en la Licitación Pública de referencia, (fojas 365 a 371), no obran observaciones ni impugnaciones interpuestas a la misma;

QUE obra oportuna intervención de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda como así mismo de la Coordinación General de Auditoría, las cuales dictaminan como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al monto adjudicado, corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de las Ordenanzas N° 5.552 Artículo 15, N° 14.257 y modificatoria;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 03/26 llevado a cabo para la : "ADQUISICION DE CUATRO (04) CAMIONETAS 0 KM PICK UP 4X4 Y UN MINIBUS 0KM 15+1 ASIENTOS CON DESTINO A LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA" conforme Nota de Pedido N° 009/2026, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **370.760.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Millones Setecientos Sesenta Mil con 00/100);**

ARTICULO 2°.-DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas: **IGARRETA S.A.C.I. CUIT 33-53876676-9, ROLCAR S.A CUIT 30-70721194-2 y AUTOLUX S.A CUIT 30-70711134-4**, por haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3.- ADJUDICAR la contratación de todos los ítems de la Licitación Pública de referencia, a la firma **IGARRETA S.A.C.I., CUIT 33-53876676-9** por la suma total de \$ 347.151.900,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Novecientos con 00/100), **IVA INCLUIDO**, monto que se encuentra en un 6,37% por debajo del presupuesto Oficial Autorizado, por menor precio, resultando la oferta técnicamente admisible y económicamente conveniente que cumple con las condiciones especificaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, con la siguiente condición de pago: 100% contado contra facturación conformada y entrega de bienes.

ARTICULO 4°.- REMITIR el expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y modificatoria, con carácter previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5°.- Una vez cumplido el artículo anterior, **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6°.- CONFECCIONAR las Órdenes de compra correspondiente.

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto la Orden de compra respectiva

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

COPIA FIEL
ES COPIA



"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.809)

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 12 de mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 7.018

VISTO

El Expediente N° 002105-SG-2026 – "Adquisición de 4 (cuatro) camionetas 0 Km Pick Up 4x4 y un (un) Minibús 0 Km 15+1 Asientos con destino a la Subsecretaría de Seguridad Vial del Gobierno de la Provincia de Salta" - Análisis previo de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas en virtud del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552, a efectos de realizar el control de legalidad de la Resolución N° 157 (08/05/26), emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas. Mediante dicho acto, se adjudicó la Licitación Pública N° 03/26, convocada para la "Adquisición de 4 (cuatro) camionetas 0 Km Pick Up 4x4 y un (un) Minibús 0 Km 15+1 Asientos con destino a la Subsecretaría de Seguridad Vial del Gobierno de la Provincia de Salta" a la firma: IGARRETA S.A.C.I. (C.U.I.T N° 33-53876676-9), en todos sus ítems, en la suma de S 347.151.900,00 (pesos trescientos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y un mil con 00/100). IVA Incluido.

QUE, han tomado intervención las áreas técnicas de este organismo de control, emitiendo los informes y dictámenes pertinentes según lo previsto en la normativa vigente.

QUE, la Sub Gerencia de Auditoría Contable (Informe N° 027/26) informó que "...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 157/26 de la Unidad Operativa de Contrataciones, que la misma, en la partida "1.1.3. - Servicios No Personales - Subpartida 1.1.3.009 "Gastos judiciales Multas e Indemnizaciones a Terceros", no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16.499 de Presupuesto General del ejercicio 2026. ..."

QUE, la Coordinación de Vocalía N° 3 (Dictamen N° 031/26) consideró que el procedimiento administrativo previo al dictado de la Resolución U.O.C.O.P. N° 157/2026 se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente, no advirtiéndose vicios de entidad suficiente que invaliden el acto.

QUE, es necesario precisar que la intervención de este Tribunal se circunscribe al análisis formal de las actuaciones previas al acto administrativo, limitándose a aspectos técnico-legales sin emitir juicio sobre criterios de oportunidad, mérito o conveniencia económica profunda.

COPIA FIEL

ES COPIA

QUE, al no detectarse vicios graves ni irregularidades que afecten la validez de la Resolución bajo examen, corresponde dictaminar la no objeción de las actuaciones en los términos del Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552.

**POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** a la Resolución N° 157, de fecha 08/05/26, emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: REMITIR el Expediente N° 002105-SG-2026, en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3º: DISPONER el desglose de las actuaciones generadas en este organismo para su posterior archivo.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

[Handwritten signature]
Dr. Marcos Illasca
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]
DI. HUMBERTO FEDERICO RIOS
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALT
C. HARUTSIAN
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

[Handwritten signature]
CON. ALEJANDRA E. RUIZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CERRAR ALEJANDRO NERI
Secretario de Despacho
Tribunal de Cuentas
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Ciudad de Salta, 12 de mayo de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 00164/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019528-SO-2026.-

VISTO el procedimiento de Licitación Pública N.º 0008/2026 para la obra "**RECONSTRUCCION INTEGRAL DE COLECTORAS DE AV. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS Y OBRAS VARIAS**" - **NOTA DE PEDIDO N° 00504/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la ejecución de obras de infraestructura vial e hidráulica sobre colectoras de la Avda. Ex Combatientes de Malvinas;

QUE el monto estimativo para la obra de referencia asciende a la suma de \$3.697.254.481,14 (Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 14/100), conforme a la Nota de Pedido N° 00504/2026 de fecha 09/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas;

QUE la presente contratación se encuentra encuadrada bajo el Art.13 de la Ley N° 8072 y del Decreto Reglamentario N°087/21, esto es: **Licitación Pública**, en virtud del Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas;

QUE el artículo mencionado ut supra reza: "Cuando por la naturaleza de la prestación la entidad contratante entienda conveniente evaluar, además de la oferta económica, los antecedentes y propuestas técnicas, podrá optar por la alternativa del doble sobre: uno, contendrá los elementos de precalificación y el otro, la oferta económica... En todos los casos en que se utilice esta variante, la recepción de ambos sobres será simultánea y sólo se procederá a abrir el correspondiente a la oferta económica de las propuestas que hayan sido precalificadas.";

QUE mediante Resolución N° 00135/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y se designa los miembros de la Comisión Evaluadora;

QUE Los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el primer sobre contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el segundo sobre contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 7 del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de condiciones particulares, por la Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, y declaración jurada de no estar alcanzado por incompatibilidades;

QUE en fecha 5 de mayo de 2026 se labró Acta Extra Protocolar N.º 041, obrante a foja 179, la cual documenta: la apertura del sobre correspondiente a los antecedentes de la única firma oferente: "BETON SRL"; como asimismo se deja constancia que los sobres correspondientes a las propuestas económicas presentadas por las firmas referidas, se mantendrán cerrados y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00908/2026 de fecha 27/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$676.315.665,05 (Pesos Seiscientos Setenta y Seis Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 05/100)**;

QUE de fs. 03/152 rola Memoria Técnica, Anexo I, II, III-A, III-B y Planos;

QUE a foja 154 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2026: **Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PUBLICOS - POR CONTRATO – RENTA GENERAL;**

QUE a foja 155 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicita la prosecución de los trámites de contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PARQUE SAN CARLOS";

QUE a foja 157 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 159 rola Comprobante Compras Mayores N° 03658/2026 de fecha 08/04/2026 por la suma de **\$676.315.665,05 (Pesos Seiscientos Setenta y Seis Millones Trescientos Quince Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 05/100)**; refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 161 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 162/163 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 164/172 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00018/2026, correspondiente a la obra: **"PUESTA EN VALOR PARQUE SAN CARLOS"**– **NOTA DE PEDIDO N° 00908/2026.-**

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la "Comisión Evaluadora de Ofertas" a:

- 1.- Dra. Marilina Barahona.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: Sra. Daniela Fernanda Gutiérrez. –

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Dra. Cardozo Carolina Subsecretaría de Servicios Jurídicos de Obras Públicas y Privadas; Ing. Agustina Rodríguez Virgil de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales como titular y Arq. Agustín Herrera Director General de Unidad de Proyectos Integrales como suplente;

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1°. -

QUE de fs 2 rola copia del Duplicado de Orden de Compra N° 204/2025;

QUE de fs 3/12 obran copias de Acta de Replanteo Inicial, Certificado Parcial de Obra N° 1, 2 y 3, con sus respectivas Actas de Medición;

QUE de fs 14/21 rola Memoria Técnica, Planilla de Análisis de Precio Unitario, Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

QUE de fs 22/24 rola Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra Original;

QUE de fs 27/29 obran copias de Orden de Servicio N° 23, 24 y de Nota de Pedido N° 10;

QUE a foja 30 la Dirección General de Inspección de Obras Públicas, ratifica el pedido del Adicional de Obra;

QUE a foja 34 rola Nota de Pedido N° 0903/2026 de fecha 26/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 16.105.899,70 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 70/100);

QUE a foja 35 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendado por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a foja 37 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 3A – MANTENIMIENTO RED VIAL – HORMIGÓN – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 38/39 rola Dictamen N° 157/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas la cual concluye: "...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del adicional de obra por la suma de \$ 16.105.899,70, equivalente al 9,1824% del monto del contrato original, debiendo oportunamente dictarse el acto administrativo correspondiente que disponga su aprobación ...";

QUE a foja 40 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas otorga visto bueno a la solicitud del **Adicional de Obra N°1**;

QUE de fs 41/42 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual concluye que "se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida";

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 04020/2026 de fecha 08/05/2026 por la suma de \$ 16.105.899,70 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 70/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 47 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 9,1824% de la Orden de Compra Original: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA CSE - ETAPA V" NOTA DE PEDIDO N° 0903/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.105.899,70 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve

con 70/100, IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 10 (diez) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año.-

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo I forma parte integrante de este instrumento legal. –

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **VERON SOTO SOLANGE MARIA - C.U.I.T. N° 27-39892405-9**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional de Obra. Saldo: 30% de contado – 35% a 30 días y 35% a 60 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00168/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJOS

N°	ITEM	INC (%)	DIAS	
			5	10
A.1	Preparación de la superficie para bacheo (incluye demarcación, aserrado, demolición de pavimento de Hº, retiro de escombros y preparación de la subrasante)	26,31	13,16	13,16
			50	50
A.2	Ejecución de base granular estabilizada (e min = 0,20 m)	14,54	7,27	7,27
			50	50
A.3	Hormigon para reconstrucción parcial o total de losas de Hº de 0,20 m de espesor (con acelerante de fragüe)	59,15	29,57	29,57
			50	50
B.1	Estabilización de subrasante con agregado de material arido	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.2	Ejecución de sub base granular	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.3.1	Demolición de cordón en mal estado y ejecución de 0,15 cm de anch	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.4.1	Demolición, rebaje del cordón y transporte de escombros	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.4.2	Ejecución de contrapiso de e=10cm y terminación alisado	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.4.3	Colocación de piso podotactil	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.4.4	Señalización vial horizontal con pintura vial termoplastica en rampa	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.5.1	Cambio de conexiones domiciliaria de agua	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.5.2	Cambio de conexiones domiciliaria de cloaca	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.6.1	Señalización vial horizontal con pintura vial termoelástica darsena	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.7.1	Elevación de BR hasta 20 cm (incluye preparación de la superficie, retiro de anillo, paredes laterales, asiento, anclaje y puente de adherencia)	0,00	0,00	0,00
			50	50
B.8.1	Limpieza final de obra	0,00	0,00	0,00
			50	50
		100,00		
AVANCE PORCENTUAL MENSUAL			50,00	50,00
AVANCE PORCENTUAL ACUMULADO			50,00	100,00
AVANCE MENSUAL EN PESOS			8.052.949,85	8.052.349,85
AVANCE ACUMULADO EN PESOS			8.052.949,85	16.105.899,70

RESOLUCIÓN N° 00168/2026.-

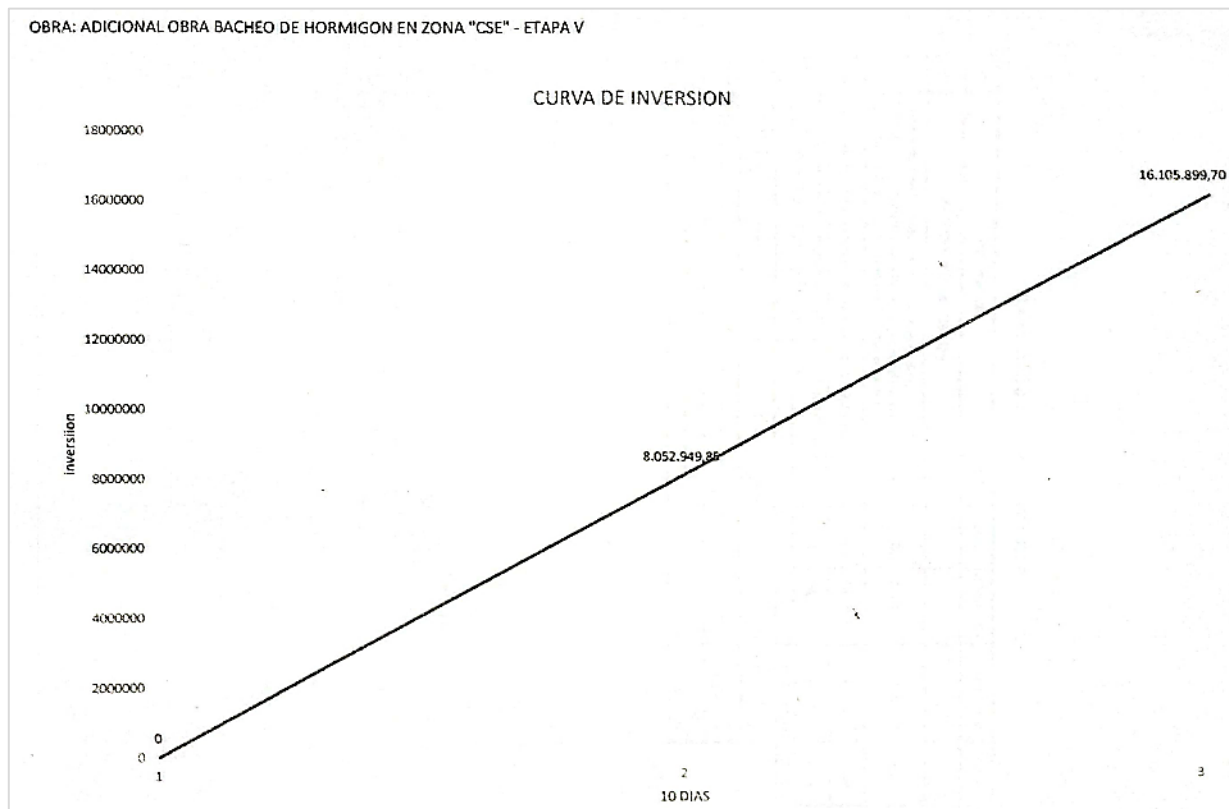
ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO UNIT	COSTO TOTAL	INC %
A	BACHEO CON HORMIGON					
A.1	Preparacion de la superficie para bacheo (incluye demarcacion, aserrado, demolicion de pavimento de Hº, retiro de escombros y preparacion de la subrasante)	m2	117,84	25.097,22	2.957.456,10	26,31
A.2	Ejecucion de base granular estabilizada (e min = 0,20 m)	m2	117,84	13.869,73	1.634.409,19	14,54
A.3	Hormigon para reconstruccion parcial o total de losas de Hº de 0,20 m de espesor (con acelerante de fragüe)	m2	117,84	56.419,96	6.648.528,11	59,15
SUBTOTAL 1					11.240.393,41	100,00
GASTOS GENERALES				5,00%	562.019,67	
BENEFICIOS				10,00%	1.124.039,34	
SUBTOTAL 2					12.926.452,42	
I.V.A.				21,00%	2.714.555,01	
ACTIVIDADES VARIAS				3,50%	465.352,29	
TOTAL					16.105.899,70	

OBRA: ADICIONAL OBRA BACHEO DE HORMIGON EN ZONA "CSE" - ETAPA V



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 13 de mayo del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00169/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 021350-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PASEO AMEGHINO"- NOTA DE PEDIDO N° 00587/2026,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas, parques y espacios verdes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano y renovaciones urbanas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00587/2026 de fecha 10/03/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$118.349.018,75 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciocho con 75/100);**

QUE de fs. 03/99 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 102 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2026; Ítem 8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 103 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos y solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PASEO AMEGHINO";**

QUE a foja 105 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 107 rola Comprobante Compras Mayores N° 03382/2026 de fecha 25/03/2026 por la suma de **\$118.349.018,75 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Dieciocho con 75/100),** refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 109 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y la siguiente modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE a fs. 110/111 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N° 8072, su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 112/120 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1.- APROBAR la Memoria Técnica, Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00020/2026, correspondiente a la obra: **"PUESTA EN VALOR PASEO AMEGHINO"- NOTA DE PEDIDO N° 00587/2026.-**

ARTÍCULO N° 2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Dra. Marilina Barahona.
- 2.- Cr. Oscar Orozco.

Por la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas: C.P.N. Silvana Victoria Barahona

A su vez designar para la contratación como integrante de la Comisión Evaluadora de Ofertas por la Secretaría de Obras Públicas: Dra. Carolina Cardozo; Arq. Agustina Rodríguez Virgil (Titular) y/o Arq. Agustín Herrera Suárez (Suplente).

ARTÍCULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°.

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 15 de Mayo de 2026

RESOLUCIÓN N° 173/2026
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PUBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2908-SO-2026

VISTO la Orden de Compra N° 00034/2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la hoja N° 01 de la Orden de Compra citada ut supra se advirtió que se consignó erróneamente el monto en letras como: "PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100";

QUE a fin de subsanar el equívoco se procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL RESPONSABLE DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el monto consignado en letra en la hoja N° 01 de la Orden de Compra N° 00034/2026, siendo el correcto "**PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 13/100**".-

ARTICULO 2°.-ADJUNTAR la presente Resolución a las actuaciones de referencia; como así también copia legalizada a cada uno de los ejemplares emitidos.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 04 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 031528-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$179.000,00 (Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100), a favor del Sr. CLAUDIO MARTIN MARTINEZ, DNI N° 40.841.292, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 086
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 030888-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), a favor de la Sra. SANDRA BEATRIZ VERA, DNI N° 24.887.861, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **HABITAT ECOLOGICO S.A.** C.U.I.T. N° 30-66362548-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81263** correspondiente a la actividad **“ALMACENAMIENTO TRANSITORIO DE RESIDUOS PELIGROSOS (MATERIAL SOLIDO)”**, desarrollada en avda. **RODRIGUEZ DURAÑONA N° 1011** catastro N° 99.196 de esta ciudad, con la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de un (1) año, contado a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) El presente Instrumento se extiende **EXCLUSIVAMENTE** por la actividad bajo operación **D15** (almacenamiento previo a tratamiento y/o disposición final) de las siguientes corrientes en **ESTADO SOLIDO: Y04, Y12, Y34** (ej suelos contaminados con ácidos, lodos, ácidos solidificados, filtros con ácido agotado) **Y35** (ej. Lodos básicos deshidratados, materiales contaminados con bases), **Y48, Y18** (cenizas resultantes del tratamiento realizado en la planta principal)

b) Deberá finalizar los trámites correspondientes a la Inscripción del Depósito con domicilio en Avda. Durañona N° 1011 en el Registro de Operadores (D15) de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia, iniciado bajo expediente 9227-105569/2016 de fecha 20/05/2026.

c) En consideración a los criterios de almacenamiento establecidos en el Informe de Auditoría Ambiental, el depósito deberá contar con la cartelería indicativa de cada sector respetando los criterios de segregación por estado físico, incompatibilidades químicas y riesgo químico. Asimismo, deberá respetarse en todo momento las características exigidas para los contenedores (material, rotulado, etc) de cada corriente, las condiciones de estiba que garanticen la estabilidad, accesibilidad y condiciones seguras de almacenamiento (4 tambores por pallet, 3 pallets por altura), y de capacidad máxima autorizada (250 tn o 1000 tambores de 200 l).

d) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar en el Informe de Auditoría la copia del Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria Aguas del Norte, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución N° 1055/13 del ENRESP.

e) La Firma deberá establecer en conjunto con el Responsable Ambiental, un Plan de Muestreo para los controles/monitoreos a realizar, estableciendo objetivos, metodologías y protocolos que permitan una trazabilidad en los resultados obtenidos en los diferentes monitoreos, que a su vez garantice la correcta interpretación de indicadores ambientales críticos para la toma de decisiones.

f) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, la Firma deberá llevar registros a través de Libro/s de Actas foliado/s, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza N° 12745, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma, audite el registro de las siguientes acciones:

- **Registros de ingreso y egreso de residuos:** Trazabilidad en la gestión de residuos. Cumplimiento de criterios de almacenamiento y elementos de respuesta ante contingencias. Análisis de riesgos. Recomendaciones.
- **Gestión de efluentes.** Inspección visual semanal de canaletas y limpieza preventiva mensual. Revisión quincenal de la cámara de colección y registro de vaciado de cámara. Gestión de residuos de la operación.
- **Gestión de emisiones gaseosas:** implementación del programa de Gestión de Calidad de Aire. Control de fuentes emisoras y registros de mantenimiento preventivo de los sistemas de extracción, filtro y ventilación.
- **Registros de Gestión integral de residuos de la Empresa.** Cantidad generada por tipo y sector generador. Gestión de residuos peligrosos generados por las actividades de la empresa (mantenimiento de equipamiento interno).

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **AGOSTINA ESTEFANIA MEDINA D.N.I. N° 36.864.374**, correspondiente a la actividad **"VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS CON USO DE GAS NO COMBUSTIBLE – VENTA DE CILINDRO DE OXIGENO"**, desarrollada en un local sito en calle **EMMA SOLA DE SOLA N° 599 B° DON EMILIO catastro N° 56.468**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **AGOSTINA ESTEFANIA MEDINA D.N.I. N° 36.864.374** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81260** correspondiente a la actividad **"VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS CON USO DE GAS NO COMBUSTIBLE – VENTA DE CILINDRO DE OXIGENO"**, desarrollada en un local sito en calle **EMMA SOLA DE SOLA N° 599 B° DON EMILIO catastro N° 56.468**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) **Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados por la actividad desarrollada, asegurando las condiciones internas de higiene y salubridad; y evitando daños a la vía pública a través de la correcta disposición en vereda en contenedores adecuados al volumen dispuesto, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415 y en los horarios de recolección establecidos para la zona. Queda terminantemente PROHIBIDA la disposición en vereda o vía pública de residuos especiales/peligrosos.**

b) **Deberá llevar un LIBRO DE REGISTRO FOLIADO en el cual los responsables de la actividad dejen evidencia de cumplimiento de las siguientes acciones que forman parte del Procedimiento de trabajo presentado:**

- 1) **Registro de mantenimiento y recarga de matafuegos: Inspección externa, despresurización y vaciado, desarme y limpieza de componentes, presurización, control de fugas y finalización.**
- 2) **Registro de devoluciones de matafuegos en mal estado.**
- 3) **Registro de tareas de mantenimiento trimestral de equipos, adjuntando las correspondientes facturas y/o remitos.**
- 4) **Revisión y Firma del Libro (por lo menos con frecuencia semestral) del Profesional Responsable de Higiene y Seguridad, asentando las novedades en cuanto al cumplimiento del Procedimiento, con las recomendaciones pertinentes en caso de corresponder. Asimismo, adjuntar registros de capacitaciones brindadas a los responsables del procedimiento.**
- 5) **Controles realizados por la Firma INDUGAS S.A. de los cilindros provistos en comodato. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **AGOSTINA ESTEFANIA MEDINA D.N.I. N° 36.864.374** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489),** plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA,08 JUN 2026

RESOLUCION N° 0415
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 8287.-
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO”**, desarrollada por la firma **DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9** en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9**, correspondiente a la actividad **“VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO”**, desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIM TOLEDO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71421530-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81258** correspondiente a la actividad **“VENTA DE REPUESTOS PARA CAMIONES Y COLECTIVOS – VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - DEPOSITO”**, desarrollada en un local sito en calle **OBISPO ROMERO N° 997 B° SOLEDAD catastro N° 10.293**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- b) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- c) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**

DEPORTIVOS – PRODUCTOS DIETETICOS", desarrollada por el Sr. **SANTIAGO CASSINA D.N.I. N° 27.034.668** en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SANTIAGO CASSINA D.N.I. N° 27.034.668**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA – ACCESORIOS DEPORTIVOS – PRODUCTOS DIETETICOS**", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **SANTIAGO CASSINA D.N.I. N° 27.034.668** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-81264** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA – ACCESORIOS DEPORTIVOS – PRODUCTOS DIETETICOS**", desarrollada en un local sito en avda. **ENTRE RIOS N° 2045 B° SAN CAYETANO catastro N° 20.485**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **Atento al rubro desarrollado "GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS – VENTA DE INDUMENTARIA – ACCESORIOS DEPORTIVOS – PRODUCTOS DIETETICOS"** la música en el espacio donde se desarrolla la actividad es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
- b) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- c) **Deberá respetar los días asignados por el programa Salta Separa para el retiro de los residuos secos y húmedos, siendo los días martes y jueves residuos secos y los demás días residuos húmedos.**
- d) **Queda prohibida la permanencia de residuos en la vía pública. En caso de corroborar dicha situación se procederá a labrar las sanciones correspondientes y podrán iniciarse las actuaciones administrativas para proceder a revocar el presente Instrumento.**
- e) **Deberá instalar en el plazo inmediato un cesto de residuos adecuado al volumen dispuesto, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza N° 15415 artículo 51.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTIAGO CASSINA D.N.I. N° 27.034.668** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA: cinco (5) días; REVOCATORIA: cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489),** plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 16265-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Dirección Gral. de Mantenimiento y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – CENTRO CULTURAL SALUZZI – NOTA DE PEDIDO N° 0337/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación es necesaria, para conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 0337/2026 de fecha 26/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$27.362.059,74 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve con 74/100)**;

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2765/2026, de fecha 06/03/2026, por la suma de \$27.362.059,74 (Pesos Veintisiete Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve con 74/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con Certificación y con Factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00049/2026, correspondiente al: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES – CENTRO CULTURAL SALUZZI – NOTA DE PEDIDO N° 0337/2026"**. –

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°. –

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.....
Ciudad de Salta, 17 de marzo del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00053/2026.-
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 16272-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Dirección Gral. de Mantenimiento y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, PASEO PORTEZUELO, UBICACIÓN: ESCALERAS EN CALLE DR. W, ALVAREZ, ENTRE CALLE 13 DE JULIO Y TTE. J.L. FUENTES – NOTA DE PEDIDO N° 0331/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, mejorar y conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 0331/2026 de fecha 26/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas del área a intervenir;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2761/2026, de fecha 06/03/2026, por la suma de \$7.200.000,00 (Pesos Siete Millones Doscientos Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00051/2026, correspondiente a la contratación del Servicio: **“SERVICIO DE**



QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores Nº 2792/2026, de fecha 09/03/2026, por la suma de \$37.448.168,34 (Pesos Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Ocho con 34/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14º de la Ley Nº8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal Nº87/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO Nº1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00061/2026, correspondiente a la contratación del Servicio: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, PLAZA DEMOCRACIA ETAPA II, UBICACIÓN: CALLE ZUVIRIA ENTRE LEGUIZAMON Y RIVADAVIA – NOTA DE PEDIDO Nº 0335/2026”**. –

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Erica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO Nº3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1º. –

ARTÍCULO Nº4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 23 de abril del 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 000419/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE Nº 22973-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA II – NOTA DE PEDIDO Nº 0878/2026”**, y;

RESOLUCIÓN N° 000420/2026.-**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS****REFERENCIAS:** EXPEDIENTE N° 22976-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N° 0879/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 0879/2026 de fecha 19/03/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$18.270.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 13 rola Comprobante de Compras Mayores N° 3504/2026, de fecha 27/03/2026, por la suma de \$18.270.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Doscientos Setenta Mil con 00/100), refrendado por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con certificación y con Factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 18/28 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00415/2026, correspondiente al: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PULMON VERDE EN AREA DE FERROCARRIL, ETAPA I – NOTA DE PEDIDO N° 0879/2026"**. -

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°. –

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 32309-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN AREA DE KIOSCOS AL FRENTE DE LA TERMINAL DE OMNIBUS SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 1047/2026"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de conservar las zonas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 1047/2026 de fecha 28/04/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$6.054.318,00 (Pesos Seis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con 00/100)**;

QUE a fs. 03/07 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 08 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 10 rola Comprobante de Compras Mayores N° 3962/2026, de fecha 05/05/2026, por la suma de \$6.054.318,00 (Pesos Seis Millones Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho con 00/100), refrendado por la Dirección de Formación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado con factura conformada mensual por cada servicio prestado;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 16/26 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación de referencia;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00477/2026, correspondiente a la contratación: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN AREA DE KIOSCOS AL FRENTE DE LA TERMINAL DE OMNIBUS SALTA – NOTA DE PEDIDO N° 1047/2026"**. –

ARTÍCULO N°2.- ESTABLECER como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a:

- 1.- Arq. Érica Llanos Díaz
- 2.- Cra. Silvana Barahona
- 3- Dr. Matías Vallejo

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la contratación mencionada en el Art. 1°. –

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 010603-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **"SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y ENRIQUECIMIENTO DE CANTEROS DEL INGRESO AL CM, ENREDADERAS Y MACETAS DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, UBICACIÓN: AV. PARAGUAY N° 1240, SUPERFICIE TOTAL 100M2"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00174/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto, mejorar y conservar las áreas verdes en perfecto estado fitosanitario y ornamental de canteros del ingreso al C.C.M.;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 0174/2026 de fecha 03/02/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de \$10.525.231,90 (Pesos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 90/100);

QUE a fs. 03/07 se acompaña Memoria Técnica y sus Especificaciones Técnicas del área a intervenir;

QUE a foja 08 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a foja 09 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 11 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2238/2026, de fecha 18/02/2026, por la suma de \$10.525.231,90 (Pesos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 90/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la Obra – Saldo 100% contado con certificación y factura conformada;

QUE de fs. 14/16 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: Contratación por Adjudicación Simple;

QUE de fs. 17/26 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos convocada para **"SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y ENRIQUECIMIENTO DE CANTEROS DEL INGRESO AL CM, ENREDADERAS Y MACETAS DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, UBICACIÓN: AV. PARAGUAY N° 1240, SUPERFICIE TOTAL 100M2"**;

QUE a foja 27 rola Resolución N°00038/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 28/32 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 33 obra Acta labrada el día 11 de marzo de 2026 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-719270324-1** y **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 34/104 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fs. 105 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fojas 106/107 obra documentación presentada por la firma **BARACUYA S.A.S.**;

QUE a foja 108 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **BARACUYA S.A.S.** y no se recibió documentación de la firma **DAVID EDUARDO SUÁREZ**, siendo entonces la firma **BARACUYA S.A.S.** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 110/111 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 112/114 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S.**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibile** la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-719270324-1** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 115 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 116/117 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00038/2026, para la contratación "**SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y ENRIQUECIMIENTO DE CANTEROS DEL INGRESO AL CM, ENREDADERAS Y MACETAS DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, UBICACIÓN: AV. PARAGUAY N° 1240, SUPERFICIE TOTAL 100M2**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00174/2026**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.525.231,90 (Pesos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Doscientos Treinta y Uno con 90/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 10 (diez) días corridos.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR inadmisibile la oferta presentada por la firma **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-719270324-1** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-719270324-1**, por la suma de **\$10.525.300,00 (Pesos Diez Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Marzo/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 10 (diez) días corridos. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días Hábiles. Forma de Pago: **50% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo 100% contado c/certificación y c/factura conformada.-**

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CR. LUIS D OTTAVIO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 11 de mayo del 2026.

RESOLUCIÓN N° 000487/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 016576-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Dirección Gral. de Mantenimiento y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: "**SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DE LA ROTONDA DE SAN LUIS – NOTA DE PEDIDO N° 0353/2026**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación es necesaria, atento a que la Rotonda de San Luis es un punto de acceso a la localidad turística de Campo Quijano, como así también, de comunicación con las localidades de San Lorenzo, Cerrillos y Rosario de Lerma, a través de la Circunvalación Oeste;

QUE de fojas 02/03 rola Nota de Pedido N° 0353/2026 de fecha 02/03/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$61.609.280,68 (Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta con 68/100)**;

QUE a fs. 04/15 se acompaña Memoria Técnica, Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 16 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a fs. 19 rola Comprobante de Compras Mayores N° 2764/2026, de fecha 06/03/2026, por la suma de \$61.609.280,68 (Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta con 68/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 20% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo 100% contado con Certificación y con Factura conformada;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, y el art. 16 del Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE de fs. 24/36 rola Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos de la contratación convocada para "**SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DE LA ROTONDA DE SAN LUIS**"– **NOTA DE PEDIDO N° 0353/2026**";

QUE a fs. 37 rola Resolución N°00061/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos mediante la cual se aprueba el Formulario Propuesta, Pliego de Condiciones y Anexos; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE de fs. 38/42 obra publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación, invitaciones a proveedores del rubro, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 59 obra Acta labrada el día 07 de abril de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4, DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0 y FRANCISCO GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-40523751-3**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 44/191 rolan los sobres con los antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 132 obra notificación del Acta de apertura del sobre con su respectiva recepción;

QUE de fojas 133/164 obra documentación presentada por la firma **FRANCISCO GUTIERREZ**;

QUE a fs. 165 se deja constancia que se recibió documentación de la firma **FRANCISCO GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-40523751-3** y no se recibió documentación de las firmas **DAVID EDUARDO SUAREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4**, siendo entonces la firma **FRANCISCO GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-40523751-3** quien cumple con lo solicitado en el Pliego;

QUE de fs. 167/168 rola Informe Técnico de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes;

QUE de fs. 169/171 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-40523751-3**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. N° 01 del Pliego de Condiciones. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **FRANCISCO GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-40523751-3** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en el pliego, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 172/173 obra notificación del Dictamen de Pre-adjudicación;

QUE de fs. 174/175 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, de la Unidad Operativa de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00059/2026, para la contratación "**SERVICIO DE PUESTA A PUNTO DE LA ROTONDA DE SAN LUIS – NOTA DE PEDIDO N° 0353/2026**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$61.609.280,68 (Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Nueve Mil Doscientos Ochenta con 68/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 20 (veinte) días corridos.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DAVID EDUARDO SUÁREZ C.U.I.T. N° 20-22685097-0** y **BARACUYA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71927032-4** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma firma **FRANCISCO GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-40523751-3** por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma firma **FRANCISCO GUTIERREZ C.U.I.T. N° 20-40523751-3**, por la suma de **\$61.609.280,68 (Pesos Sesenta y Un Millones Seiscientos Nueve Mil doscientos Ochenta con 68/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Abril/2026; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 20 (veinte) días corridos. Plazo de Garantía: 30 (treinta) días

7. ACTA DE CONSTATAACION N° 1195/2026 C/ ZAPATA NOLASCO JOSE Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 87549, SECCION S, PARCELA J1, UBICADO EN VILLA VIOLETA
8. ACTA DE CONSTATAACION N° 1013/2026 C/ SARAVIA JORGELINA Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 105.391 SECCION R, FRACCION A-20, UBICADO EN BARRIO LAS MARIAS.
9. ACTA DE CONSTATAACION N° 314/2026 C/ PALOPOLI EDUARDO DANIEL Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 96673, SECCION V, MANZANA 303, PARCELA 16, UBICADO EN EL BARRIO EL MIRADOR
10. ACTA DE CONSTATAACION N° 1244/2026 C/ ESTACION ALVARADO S.R.L Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.647, SECCION R, MANZANA 833D, PARCELA 8, UBICADO EN EL BARRIO ESTACION ALVARADO.
11. ACTA DE CONSTATAACION N° 987/2026 C/ CHAIRA VEGA DONATO Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 50820, SECCION P, MANZANA 11, PARCELA 13, UBICADO EN VILLA LAVALLE
12. ACTA DE CONSTATAACION N° 986/2026 C/ GARCIA MYRTA SILVIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 50821, SECCION P, MANZANA 11, PARCELA 14, UBICADO EN VILLA LAVALLE
13. ACTA DE CONSTATAACION N° 1309/2026, C/ INGENIERO MEDINA S.A. Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 1207, SECCION G, MANZANA 121, PARCELA 40, UBICADO EN CALLE ESPAÑA N°1859.
14. ACTA DE CONSTATAACION N° 448/2026, C/ FLORES VILLA RITA CAROLINA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 128829, SECCION M, MANZANA 103, PARCELA 07, UBICADO EN EL BARRIO GRAND BOURG
15. ACTA DE CONSTATAACION N° 1335/2026, C/ FIGUEROA PABLO ANTONIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 31350, SECCION L, MANZANA 6B, PARCELA 12, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN
16. ACTA DE CONSTATAACION N° 88/2026, C/ LAURIANO JOSE MAXSIMO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168614, SECCION T, MANZANA 216B, PARCELA 17, UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO.
17. ACTA DE CONSTATAACION N° 1334/2026, C/ FIGUEROA PABLO ANTONIO Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 31349, SECCION L, MANZANA 6B, PARCELA 11, UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN.
18. ACTA DE CONSTATAACION N° 89/2026, C/ QUIPILDOR ANDREA SHEILA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 168.585, SECCION T, MANZANA 216A, PARCELA 10, UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO

19. ACTA DE CONSTATAACION N° 936/2026, C/ BRIZUELA OSCAR Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 19.198, SECCION E, MANZANA 104, PARCELA 5, UBICADO EN VILLA SAN ANTONIO.

20. ACTA DE CONSTATAACION N° 982/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ NINA GREGORIO TRANSITO Y OTRO -Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 182582, SECCION T, MANZANA 220A, PARCELA 20, UBICADO EN EL BARRIO SAN ISIDRO .

LIC. ÁNGEL JOSÉ PIU
DIRECCIÓN DE BALDÍOS
SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO URBANO

SALTA, 19 de Mayo de 2026.-

RESOLUCION N° 411 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35290-SG-2026.-
CONTRATAACION ABREVIADA N° 163/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el "Servicio de recuperación y puesta en valor de la Plaza Castañares." Ubicación: Calle Alfredo Fleming – Barrio Castañares grupo 234. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 45.020.122,89 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Veinte Mil Ciento Veintidós con 89/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01014/2026

QUE a fs. 03 a 27 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 28, 33 y 34 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 36 y 37 obra dictamen legal del Dr. Jorge Agustin Farfan Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE de fs. 38 a 40, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 3452 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 30/31;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y

limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de recuperación y puesta en valor de la Plaza Castañares.**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 43;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 42 y 45 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4095 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 46 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de recuperación y puesta en valor de la Plaza Castañares.**” **Ubicación: Calle Alfredo Fleming – Barrio Castañares grupo 234. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 45.020.122,89 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Veinte Mil Ciento Veintidós con 89/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR,** a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA**” CUIT N° 30-71843193-6 la presente contratación de “**Servicio de recuperación y puesta en valor de la Plaza Castañares.**” **Ubicación: Calle Alfredo Fleming – Barrio Castañares grupo 234. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 45.020.122,89 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Veinte Mil Ciento Veintidós con 89/100). IVA incluido. Plazo de obra: 60 (SESENTA) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.** -

limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; “**Servicio de fabricación e instalación de 30 cestos de basura comunitarios.**” se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 23;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.” Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta”;

QUE a fs. 26 a intervenido la Directora de Formulación y Evaluación de Presupuesto y a fs. 25 la Subsecretarías de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4102 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de fabricación e instalación de 30 cestos de basura comunitarios.**” **Ubicación: Zona Oeste y Zona Sur de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.740.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil con 00/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO 10 DE ENERO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑEROS EN LUCHA LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR,** a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA**" CUIT N° 33-71767360-9 la presente contratación de “**Servicio de fabricación e instalación de 30 cestos de basura comunitarios.**” **Ubicación: Zona Oeste y Zona Sur de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 34.740.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Setecientos Cuarenta Mil con 00/100). IVA incluido. Plazo de**

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de mantenimiento y puesta en valor de Plaza Belgrano.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 43;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 42 y 45 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4178 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 46 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de mantenimiento y puesta en valor de Plaza Belgrano.”** Ubicación: **Plaza Belgrano de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 16.178.380,74 (Pesos Dieciséis Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta con 74/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **“COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR 4 LTDA y FUNDACION MANOS ETHEREAS.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR,** a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN FUTURO PARA LOS JOVENES LTDA"** CUIT N° **30-71779861-5** la presente contratación de **“Servicio de mantenimiento y puesta en valor de Plaza Belgrano.”** Ubicación: **Plaza Belgrano de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma**

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de demarcación vial horizontal pintado de estrellas en distintos puntos de la ciudad.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 21;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4152 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal pintado de estrellas en distintos puntos de la ciudad.**" **Ubicación: Avda. Paraguay, Bolivia, Pellegrini, Reyes Católicos, La Rioja, Independencia y Bicentenario – Zona A, Zona C.N.E., Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.253.582,20 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos con 20/100). IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCTORES DE**

QUE a fs. 23/24 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de reparación y mantenimiento de isleta de calle Arenales y Dean Funes.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 27;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 29 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4142 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 30 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento de isleta de calle Arenales y Dean Funes.**" **Ubicación: 1) calle Arenales y Dean Funes – Zona C.N.E. – Barrio El Pilar. 2) Paseo Emprendedor Parque Belgrano, calle Contisuyo y calle Tupac Amaru – Zona B. – Barrio Parque Belgrano de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.429.090,69 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Noventa con 69/100) IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. –

LOS JOVENES LTDA. número de certificado 069; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de demarcación vial horizontal.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 21;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4140 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal.**" Ubicación: **Zona B de la Ciudad, pintura en sendas – en Escuela Monseñor Carlos Mariano Pérez Ex N° 80, Centro de Desarrollo Familiar Ex 2510, Colegio Secundario Batalla de Salta**

QUE a fs. 03 a 15 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 16, 20 y 21 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA.** número de certificado 006; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaría de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible en Esc. 9 de Julio y completamiento de vereda.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 28;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4153 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDA OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible en Esc. 9 de Julio y completamiento de vereda." Ubicación: Avda. Hipolito Yrigoyen, altura Zambrano y Reconquista hasta las Bumbunas – Zona E3 Villa María Ester de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.702.330,03 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Treinta con 03/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. –

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA." en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LTDA." CUIT N° 30-71480707-9 la presente contratación de "Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible en Esc. 9 de Julio y completamiento de vereda." Ubicación: Avda. Hipolito Yrigoyen, altura Zambrano y Reconquista hasta las Bumbunas – Zona E3 Villa María Ester de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 29.702.330,03 (Pesos Veintinueve Millones Setecientos Dos Mil Trescientos Treinta con 03/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. –

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES DE LIMACHE LDTA. –

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 26 de Mayo de 2026.-

RESOLUCION N° 432 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33824-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 175 /26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de instalación de mobiliarios urbano en Plazoleta María Magdalena Vaquer." Ubicación: Avda. Ex Combatiente de Malvinas entre Miquillo y María de Villariño – Barrio San Carlos – Zona D3 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.931.657,72 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 72/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01092/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 10, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 18/19 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; **“Servicio de instalación de mobiliarios urbano en Plazoleta María Magdalena Vaquer.”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 22;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4141 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio de instalación de mobiliarios urbano en Plazoleta María Magdalena Vaquer." Ubicación: Avda. Ex Combatiente de Malvinas entre Miquillo y María de Villariño – Barrio San Carlos – Zona D3 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.931.657,72 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 72/100) IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "FUNDACION MANOS ETEREAS, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y FUNDACION CIRCULO PROGRESO SOCIAL." en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA" CUIT N° 30-71843018-2 la presente contratación de "Servicio de instalación de mobiliarios urbano en Plazoleta María Magdalena Vaquer." Ubicación: Avda. Ex Combatiente de Malvinas entre Miquillo y María de Villariño – Barrio San Carlos – Zona D3 de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.931.657,72 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 72/100) IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA."-

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. -

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 de Mayo de 2026.-

RESOLUCION N° 440 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34777-SG-2026.-
CONTRATAACION ABREVIADA N° 188/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de provisión de pasarela metálica." Ubicación: Avda. Patron Costas y Roque Sáenz Peña – Barrio Parque Belgrano – Zona B de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.957.576,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01106/2026

QUE a fs. 03 a 13 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 14, 19/20 y 21/22 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 23 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA.** número de certificado 010; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 17/18;

QUE a fs. 25/26 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de provisión de pasarela metálica.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 29;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4177 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio de provisión de pasarela metálica." Ubicación: Avda. Patron Costas y Roque Sáenz Peña – Barrio Parque Belgrano – Zona B de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.957.576,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA, FUNDACION MANOS ETEREAS y COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LDTA." en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA." CUIT N° 30-71411942-3 la presente contratación de "Servicio de provisión de pasarela metálica." Ubicación: Avda. Patron Costas y Roque Sáenz Peña – Barrio Parque Belgrano – Zona B de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 18.957.576,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO COMPAÑERO NESTOR LTDA". –

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 de Mayo de 2026.-

RESOLUCION N° 441 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34573-SG-2026.-
CONTRATACION ABREVIADA N° 191/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión, en el marco del Decreto N° 0070/24 y N° 274/24, inciso 3 y 4. En relación a la Contratación para el "Servicio de pintura deportiva – Plaza España." Ubicación: Avda. Entre Rios, entre Luis Burela y Avda. Circunvalación Papa Juan XXIII. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 35.010.721,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Diez Mil Setecientos Veintiuno con 47/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 0956/2026

QUE a fs. 03 a 17 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 12, 23 y 24 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 26 a 28 obra dictamen legal del Dr. Jorge Agustin Farfan Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE de fs. 29 a 31, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA.** número de certificado 3482 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 20/21;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de pintura deportiva – Plaza España.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 33;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 a intervenido la Directora Gral de Presupuesto y a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4203 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 36 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "Servicio de pintura deportiva – Plaza España." Ubicación: Avda. Entre Rios, entre Luis Burela y Avda. Circunvalación Papa Juan XXIII. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 35.010.721,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Diez Mil Setecientos Veintiuno con 47/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3°. -DECLARAR **ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA." en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA" CUIT N° 33-71767360-9 la presente contratación de "Servicio de pintura deportiva – Plaza España." Ubicación: Avda. Entre Rios, entre Luis Burela y Avda. Circunvalación Papa Juan XXIII. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 35.010.721,47 (Pesos Treinta y Cinco Millones Diez Mil Setecientos Veintiuno con 47/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. **Forma de Pago:** 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°. -DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA".

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 de Junio de 2026.-

RESOLUCION N° 462 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38168-SG-2026.-
CONTRATAACION ABREVIADA N° 196/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de mantenimiento de Casco Histórico – Pliego VIII." Ubicación: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 17.821.421,15 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiuno con 15/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01177/2026

QUE a fs. 03 a 15 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE a fs. 16 a 18, 22 a 24 y 25 a 27 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 28 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA.** número de certificado 077; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 21;

QUE a fs. 30/31 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de mantenimiento de Casco Histórico – Pliego VIII.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 34;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 y 36 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4236 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º. -APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de "Servicio de mantenimiento de Casco Histórico – Pliego VIII." Ubicación: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 17.821.421,15 (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Veintiún Mil Cuatrocientos Veintiuno con 15/100). IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal. -

ARTICULO 2º. -APROBAR el proceso de Contratación Abreviada conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal Nº 87/21; modificado por Decreto Nº 0070/24, para la contratación de referencia. -

ARTICULO 3º. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA., COOPERATIVA DE TRABAJO 20/40 UNIDOS LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA." en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4º. -ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA." CUIT Nº 30-71844149-4 la presente contratación de "Servicio de mantenimiento de Casco Histórico – Pliego VIII." Ubicación: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 17.771.021,15 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Un Mil Veintiuno con 15/100). IVA incluido. Plazo de obra: 30 (TREINTA) días corridos. Forma de Pago: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero. -

ARTÍCULO 6º. -NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SANTA ANA LTDA".

ARTÍCULO 7º. -CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente. –

ARTÍCULO 8º. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 01 de Junio de 2026.-

RESOLUCION Nº 463 /2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35165-SG-2026.-
CONTRATAACION ABREVIADA Nº 197/26.-

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, en el marco del Decreto Nº 0070/24 en relación a la Contratación para el "Servicio de mantenimiento de Casco Histórico – Pliego IX." Ubicación: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 13.689.847,68 (Pesos Trece Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 68/100);

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota de Pedido N° 01176/2026

QUE a fs. 03 a 09 Se adjunta memoria técnica y descripción del servicio;

QUE de fs. 10, 14 y 15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO JUANA ROBLES LTDA.** número de certificado 0023; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12;

QUE a fs. 19/20 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de mantenimiento de Casco Histórico – Pliego IX.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 23;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4211 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

75, 77, 85, 86, 94 al 98, 100, 102, 104 al 111, 113, 116, 118, y 119 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** por el importe de \$ **2.600.660,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100)** y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 05/02/26 se notificó en legal forma a las firmas oferentes, el contenido de la referida Resolución;

QUE a fs. 178 la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** presenta nota, en la cual señala que el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el pliego se encontraba ampliamente vencido al momento de emitirse la mencionada resolución, habiendo transcurrido más de tres meses desde la fecha de apertura del procedimiento. En virtud de lo expuesto, y considerando además las variaciones significativas en los costos de los materiales cotizados producidas con posterioridad a la presentación de la oferta, esta firma se encuentra materialmente imposibilitada de mantener las condiciones económicas originalmente ofertadas, las cuales fueron Formuladas en un contexto económico sustancialmente distinto al actual. Ahora bien, debe considerarse que el artículo 2° del pliego de condiciones expresa "**MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles como mínimo, a contar de la fecha de apertura, de la presente CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE. Transcurrido dicho término sin haberse dictado el correspondiente Acto Administrativo de Adjudicación, el plazo de mantenimiento de la/s oferta/s quedará automáticamente prorrogado hasta el dictado del referido instrumento legal, salvo desistimiento expreso de la parte interesada**". Por lo que no habiendo mediado desistimiento expreso de la parte interesada y más aún, siendo que la Resolución de Adjudicación de fecha 03/02/2026 fue notificada de manera inmediata el 05/02/2026 en fs. 175, por lo que la respuesta del proveedor remitida a fecha 06/03/2026, no refiere a una conducta de colaboración ni buena fe contractual que perjudica el procedimiento de contratación, situación que deberá ser considerada para futuras contrataciones, a lo fines de evaluar la viabilidad de un apercebimiento o sanción;

QUE a fs. 187/188 y 191/192 interviene nuevamente la Comisión Técnico Evaluadora, la cual atento a la nota presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** al expediente de referencia, concluye y recomienda 1. TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por el oferente FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA (OMEGA SOLUCIONES), en virtud de la nota de fecha 06/03/2026, por vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta. 2. RECOMENDAR LA PREADJUDICACIÓN complementaria de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 81, 84, 87, 92, 93, 99, 101, 103 y 117, por la suma de \$ 6.967.790,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 00/100), al oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por resultar su oferta técnica y económicamente conveniente, y no superar en forma irrazonable el presupuesto oficial. 3. DESESTIMAR las ofertas presentadas por el oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** para los ítems N° 70, 82, 83, 90, 91 y 111 por resultar sus precios excesivos respecto del presupuesto oficial, declarando en consecuencia FRACASADO el procedimiento para dichos ítems. 4. DECLARAR DESIERTO el procedimiento de contratación respecto de los ítems N° 5, 64, 68, 80, 88, 89, 112, 114 y 115, por no haberse recibido ofertas admisibles;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del nuevo informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente rectificar la Resolución N° 101/2026 disponiéndose lo siguiente en sus **ARTÍCULO 2°: TENER POR DESISTIDA** la oferta presentada por el oferente **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos. **ARTÍCULO 3°: DECLARAR FRACASADO** los ítems N° 70, 82, 83, 90 y 91 por resultar sus precios excesivos respecto del presupuesto oficial por los fundamentos desarrollados en acta complementaria de Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora y **DECLARAR DESIERTO** el llamado para los ítems N° 5, 64, 68, 80, 88, 89, 112, 114 y 115 por falta de ofertas. **ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR** por orden de prelación los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 79, 81, 84, 87, 92, 93, 99, 101, 103 y 117, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON** CUIT N° 20-13346044-7, por un monto total de \$ **6.967.790,00 (Pesos Seis Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa con 00/100)**, por resultar la oferta más conveniente y ajustarse a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones, tal y como se remarca en el Acta elaborada por la Comisión Evaluadora de Ofertas. **ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR** a la firma

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REF. EXPEDIENTES N° 61324-SA-2025 – 70808-SH-2025 – 76943-SG-2025
CONTRATACION POR ADJ. SIMPLE N° 928-25
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2026

VISTO

Las presentes actuaciones mediante la cual en Notas de Pedidos N° 1890/2025, 2409/2025 y 2500/2025 las Secretaria de Desarrollo Social, Dirección General de Rentas Municipal y Subsecretaria de Ingresos Públicos solicitan la "Adquisición de Indumentaria (camisa de trabajo, pantalón de trabajo, botines, botas de goma, chombas, ambos, mochilas" con destino al personal que presta servicios en las distintas dependencias municipales;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 355 obra Resolución Interna N° 147/2026 de fecha 27 de Febrero emitida por ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, mediante la cual en su Art. 5° se resuelve **ADJUDICAR** los ítems N° 05, 09, 10 y 11 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, CUIT: 27-38276985-1**, por el monto total de \$ **4.127.820,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**, confeccionándose **Orden de Compra N° 226/2025** de fecha 19 de Marzo por el mismo valor, a los fines de perfeccionar la contratación;

QUE por error involuntario de tipeo se asignó a la mencionada Orden de Compras, una numeración errónea que ya fuera asignada en otra contratación por lo que corresponde ser subsanada con una numeración correlativa;

QUE atento a lo expresado en los párrafos anteriores, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima necesario **ANULAR** dicha Orden de Compra para la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA CUIT: 27-38276985-1**, emitiéndose nueva Orden de Compras a favor de la firma adjudicataria, con la numeración correcta;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: ANULAR la Orden de Compra N° 226/2026 de fecha 19 de Marzo de 2026, emitida a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, CUIT: 27-38276985-1** por el monto total de \$ **4.127.820,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Veinte con 00/100)**.

ARTICULO 2°: EMITIR nueva Orden de compra a favor de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, CUIT: 27-38276985-1**, manteniéndose el objeto, monto, condiciones de pago y demás características de la contratación adjudicada, asignándole el N° 354 de fecha 15 de Mayo de 2.026.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** lo resuelto por esta Dirección.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR, PUBLICAR y ARCHIVAR.

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 13 de Mayo de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 394/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18904-SA-2026
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 82/2026 2° LLAMADO
CONTRATACION DIRECTA N° 23/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 810/2026 solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de dos kits ADOS 2 (Diagnostico de Autismo)**” con destino para la Dirección General de la Discapacidad para llevar a cabo la evaluación diagnóstica de niños, adolescentes y adultos con sospecha de trastorno del espectro autista (TEA), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;
QUE a fs.25 obra Resolución N° 299/2026 emitida por esta Unidad Operativa de la cual surge que resultado **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 23/04/26 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, según consta en Acta de Apertura de fs. 37; el cual surge desierto por falta de oferentes;

QUE a fs. 39/40 la dependencia solicitante presenta nota y anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **TINO DIDACTICOS de DAL BUONI ALEJANDRO MIGUEL** justificando la **URGENCIA** de lo requerido en Nota de pedido 810/26, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Declarar Fracasado la contratación de modalidad Adjudicación Simple e iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Encuadrar bajo Contratación Directa y Adjudicar el único ítem a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 39 de la firma **TINO DIDACTICOS de DAL BUONI ALEJANDRO MIGUEL**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Service y Reparación de Muñecos RCP**” pertenecientes a la Subsecretaría de Protección Ciudadana, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 25 obra Resolución N° 280/2025 emitida por esta la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios la cual surge que resulto **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a contratación por falta de oferentes, autorizándose a convocar un 2° (Segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 20/04/26 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el servicio solicitado, y a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17, la dependencia solicitante anexa a fs. 40, nuevo presupuesto actualizado de la firma **BIOZZ ORTOPIEDIA de MARIA EMILSE BARRIONUEVO**, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 43 y 44, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 45 y 46, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, en vista de los presentes actuados, está Unidad estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 40 de la firma **BIOZZ ORTOPIEDIA de MARIA EMILSE BARRIONUEVO**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) llamado a Contratación simple N° 68/2026 por los motivos citados en los considerandos y dejar sin efecto la misma.

ofertas presentadas por las firmas **TECNOGRAF S.A. y FOTOPOINT APP S.A.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **TECNOGRAF S.A. – C.U.I.T. 33-68124698-9**, el ítem 1 por un monto total de **\$233.779,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100)**, por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 79 y 80, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 81 y 82, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem de la contratación de referencia, a la firma **TECNOGRAF S.A.**, por ser la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Una (01) Impresora**”, solicitado mediante Nota de Pedido N° 204/2026, por la Coordinación General de Auditoría, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$233.780,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TECNOGRAF S.A. y FOTOPOINT APP S.A.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TECNOGRAF S.A., – C.U.I.T. 33-68124698-9**, N° de Proveedor Municipal 2.609 (fs. 47 y 47 vuelta), por un monto total de **\$233.779,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TECNOGRAF S.A.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.**REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 22336-SA-2026****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 96/2026 – 1° (primer) llamado****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 861/2026, solicitada por Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Bidones de Agua Mineral**”, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 861/2026, confeccionando el Comprobantes de Compras Mayores N° 3409, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **10.400.000,00 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 08 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/04/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST, AG MAX SRL y SODA MONICA SRL.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 27; **QUE** habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **SODA MONICA SRL**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 113 y 114 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis realizado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **NATALIA VANESA HOLMQUIST y AG MAX SRL**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **SODA MONICA SRL** por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST, CUIT: 27-24875463-5** el único ítem, por un monto total de \$ **9.838.152,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100)**, por tratarse de la oferta de menor precio y técnicamente ajustada al Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 117 y 118, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 119, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem de la presente contratación, a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** por un monto total de \$ **9.838.152,00 (Pesos Nueve Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100)** equivalente a 4.924 bidones por 6.5 litros c/u, por ser la oferta de menor precio admisible, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de insumos topográficos**” destinado al Departamento de Topografía, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 12 la Dirección de General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 854/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3481 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.231.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/26 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NATALIA HOLMQUIST**, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 49 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **NATALIA HOLMQUIST**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **NATALIA HOLMQUIST – C.U.I.T. 27-24875463-5**, la contratación de los ítems 1, 2 y 3 por el monto total de **\$1.765.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 53 y 54, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 55, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 100/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la firma **NATALIA HOLMQUIST**, por ser única oferta, ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de insumos topográficos**” destinado al Departamento de Topografía, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción, mediante Nota de

Pedido Nº 854/2026, con un presupuesto oficial de \$ **2.231.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Un Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el todos ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NATALIA HOLMQUIST – C.U.I.T. 27-24875463-5**, por un monto total de **\$1.765.400,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 20,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta, ser de menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NATALIA HOLMQUIST**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 18 de Mayo de 2.026.

RESOLUCIÓN Nº 410/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 7116-SV-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 90/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido Nº 592/2026, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Baterías para Móviles**", solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 61 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 592/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3509 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$5.432.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 63 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 65 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el**

límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...*" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/04/26 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 88;

QUE a fs. 149 a 151 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, por dar cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2**, la contratación de los ítems 4, 6 y 7, por un monto total de **\$2.816.946,00 (Pesos Dos millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100)**, por ser la oferta económicamente conveniente que cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – C.U.I.T. 30-70751138-5**, la contratación de los ítems 1, 2, 3 y 5, por un monto total de **\$2.044.000,00 (Pesos Dos millones Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**, por ser la oferta económicamente conveniente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 155 y 156, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 157 y 158, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems 01, 02, 03 y 05 de la contratación de referencia a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**; y los ítems 04, 06 y 07 a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, por ser las ofertas más convenientes, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Baterías para Móviles", solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 592/2026, con un presupuesto oficial de **\$5.432.000,00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03 y 05 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – C.U.I.T. 30-70751138-5**, N° de Proveedor Municipal 2.752 (fs. 117), por un monto total de **\$2.044.000,00 (Pesos Dos millones Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,78% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** los ítems N° 04, 06 y 07 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – C.U.I.T. 20-40628105-2**, N° de Proveedor Municipal 3.332 (fs. 95 vuelta y 96), por un monto total de **\$2.816.946,00 (Pesos Dos millones Ochocientos Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 00/100)**, monto que se encuentra

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/04/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **666 SPORTS S.A.S.**, en carácter de único oferente, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 68;

QUE a fs. 95 y 96 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **666 SPORTS S.A.S.**, por haber cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **3) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems N° 01 al 14 a la firma **666 SPORTS S.A.S., – C.U.I.T. 30-71766996-3** por un monto total de **\$4.197.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa Siete Mil con 00/100)**, por ser único oferente admisible y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; **4) DECLARAR DESIERTA** la contratación en primer llamado para el ítem N° 15, por no tener ofertas vinculadas al mismo, del único oferente admisible;

QUE a fs. 102 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto para los ítems N° 01 al 14 por la suma de **\$ 386.712,00 (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Doce con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de **\$ 4.197.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ciento Noventa y Siete mil con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 10,15% en relación al presupuesto oficial inicial para los ítems N° 01 al 14 autorizado es de **\$ 3.810.288,00 (Pesos Tres Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100)** en fs. 50, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 107 y 108, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada, por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 109 y 110, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Adjudicación Simple N° 73/2026 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01 al 14 a la firma **666 SPORTS S.A.S., – C.U.I.T. 30-71766996-3** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, resultando Desierto el ítem N° 15 por falta de cotización, declarar Fracasado el procedimiento de contratación del ítem antes mencionado y disponer la convocatoria de un segundo llamado para el mismo;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Adquisición de Accesorios y Repuestos**", con destino a bicicletas de bicipreventores y seguridad personal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 350/2026, por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **\$4.647.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **666 SPORTS S.A.S.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) llamado para el ítem N° 15 de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

instalaciones cloacales y su incidencia sobre la estructura, por lo que cuenta con conocimiento previo del estado actual de las edificaciones, lo cual resulta favorable para el desarrollo del estudio estructural requerido;

QUE de fs. 02 a 06, 08 a 35 y 41 a 47 obra Presupuesto, Nota emitida por COPAIPA, Curriculum Vitae, Copia simple de Título Universitario, Copia simple de certificado de título inscripto en COPAIPA y Constancia de Inscripción en ARCA;

QUE a fs. 51, la Dirección General de Presupuesto, analiza y controla los datos de la Nota de Pedido N° 974/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3920, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **22.000.000,00 (Pesos Veintidós Millones con 00/100)**;

QUE, a fs. 53, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 25% Anticipo Financiero, 25% al Promediar el Trabajo y 50% contado c/ final de trabajo y c/factura conformada;

QUE a fs. 55, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 58 y 59, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 60, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 157/26 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 44 a 47, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **INGENIERO EN CONTRUCCIONES HECTOR RAUL CASADO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del INGENIERO EN CONTRUCCIONES HECTOR RAUL CASADO"** para la realización del cálculo y verificación estructural de los edificios: Edificio principal sobre calle Paseo Güemes y sobre Juramento de la ex Palúdica, y Edificio central del Complejo Dino Saluzzi (ex Matadero Municipal), con una duración estimada de veinte (20) días por proyecto, solicitado por la Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaria de Obras Públicas en Nota Pedido N° 974/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$22.000.000,00 (Pesos Veintidós Millones con 00/100)**;

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **INGENIERO EN CONTRUCCIONES HECTOR RAUL CASADO CUIT N° 20-11060635-5**, por el monto total de **\$22.000.000,00 (Pesos Veintidós Millones con 00/100)**; con la condición de pago: 25% Anticipo Financiero, 25% al Promediar el Trabajo y 50% contado c/ final de trabajo y c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...*" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/04/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 93 y 94 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO – C.U.I.T. 20-40628105-2**, la contratación de los ítems 1 (oferta base) y 2 (oferta base), por el monto total de **\$3.129.971,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100)**, por constituir la oferta convenientemente económica y ajustarse a los solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 96 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bs. Ss. solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$189.604,20 (Pesos Ciento Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuatro con 20/100)** ascendiendo el valor de la contratación a la suma de **\$3.129.971,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100)** monto que equivale un incremento del 6,45% en relación al Presupuesto Oficial, el cual es autorizado en fs. 97 por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 102 y 103, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 104 y 105, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Equipos Informáticos**", solicitado por la Coordinación General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, mediante Nota de Pedido N° 365/2026, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **\$3.129.971,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO –**

C.U.I.T. 20-40628105-2, N° de Proveedor Municipal 3.332 (fs. 55 y 56), por un monto total de **\$3.129.971,00 (Pesos Tres Millones Ciento Veintinueve Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y Ampliado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 21 de Mayo de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 418/2026

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8928-SV-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 111/2026 de, solicitada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del Servicio de Instalación de Cañería Subterráneas para Cableado de Semáforos**”, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 111/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2720 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$34.434.250,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero del monto total de la contratación – saldo 100% Contado c/certificación y Factura Conformada;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/04/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO EL LEON LTDA. y MARILINA CECILIA NIEVA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **MARILINA CECILIA NIEVA**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 71 a 73 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL LEON LTDA.**, por dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **MARILINA CECILIA NIEVA**, por no dar cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL LEON LTDA. – C.U.I.T. 30-709136675-1** por la suma total de **\$34.000.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones con 00/100)**, por resultar la única oferta formalmente admisible, cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de BASES y Condiciones, y resultar económicamente conveniente a los intereses municipales;

QUE a fs. 79 y 80, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 81 y 82, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el único ítem de la presente contratación a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL LEON LTDA.** por ser la única la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar técnicamente más sólida y conveniente para el interés público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Contratación del Servicio de Instalación de Cañería Subterráneas para Cableado de Semáforos**”, solicitado mediante Nota de Pedido N° 111/2026, por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con un presupuesto oficial de **\$34.434.250,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL LEON LTDA.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **MARILINA CECILIA NIEVA** por lo mencionado en el considerando.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EL LEON LTDA. – C.U.I.T. 30-709136675-1, N° de Proveedor Municipal 3.677 (fs. 83)** por un monto total de **\$34.000.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,26% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 50% de anticipo financiero del monto total de la contratación – saldo 100% Contado c/certificación y Factura Conformada, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente superadora desde el punto de vista técnico y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

burbuja. En esta oportunidad se brindarán espectáculos para niños en los diferentes CIC de nuestra Ciudad con la presentación del Payaso Papelito, quien posee conocimiento de expresión corporal, teatro, oratoria, ha realizado talleres de clown y juegos recreativos y tiene una gran experiencia en trabajar con niños. Por lo antes mencionado y por ya haber trabajado con la Agencia de Cultura, haciendo presentaciones en las diferentes actividades culturales, consideran oportuno la contratación del Payaso Papelito para la realización de los eventos dirigidos a los niños a llevarse a cabo los días 25, 27 y 29 de mayo del 2026;

QUE de fs. 03, 05 a 12 obran Presupuesto, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES;

QUE a fs. 14, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1048/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4040, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **510.000,00 (Pesos Quinientos Diez Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 16, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;***

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 176/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **“Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO”**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación del Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO”**, para tres (03) presentaciones, los días 25/05/2026 en el CIC de Asunción a partir de hs. 17:00; el día 27/05/2026 en el CIC de B° Bicentenario, a partir de hs. 16:00 y el día 29/05/2026 en HIRPACE, a partir de hs. 16:30. Con una duración de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura en Nota de Pedido N° 1048/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **510.000,00 (Pesos Quinientos Diez Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. JUAN SEBASTIÁN FLORES, alias EL PAYASO PAPELITO, CUIT: 20-28902737-9**, por el monto total de \$ **510.000,00 (Pesos Quinientos Diez Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34719-JG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 166/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1082/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del SR. CARRIÓN GRILLO FRANCO**", como capacitador para el dictado del curso de "Mecánica de Motos" que se dictará en el CIC de B° Unión que se llevará a cabo entre los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año, con un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 16 a 18, con fecha de inicio el día 26 de Mayo del 2.026; solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 a 03 y 16 a 18 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante y cronograma del cursado mediante la cual se requiere la contratación del **SR. CARRIÓN GRILLO FRANCO**, para el dictado del curso de "Mecánica de Motos" que se dictará en el CIC de B° Unión teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Carrión ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por esta administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05 al 08, obran Curriculum Vitae y Presupuesto del **SR. CARRIÓN GRILLO FRANCO**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1082/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4064, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 05, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. CARRIÓN GRILLO FRANCO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO



**Secretaría
de Hacienda**
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 416/26

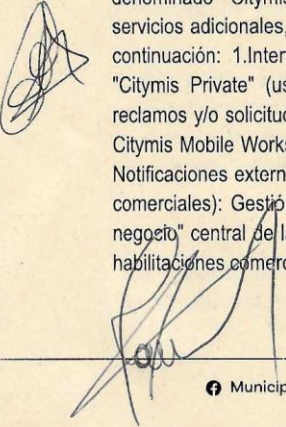
CONTRATO DE ARRIENDO DE SERVICIOS DE SOFTWARE

En la Ciudad de Salta, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, CUIT 30-58558353-3, representada en este acto por la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, Esc. Rosana Tamer, con domicilio en la calle Av. Paraguay 1240 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, en adelante el CLIENTE, por una parte, y por la otra la Dra. Erika Edith Méndez, con poder especial otorgado mediante Escritura Pública Número Cuatrocientos Ochenta y Uno, Argentina, con documento nacional de identidad número N° 35.229.901, con domicilio en Barrio Los Lapachos, Manzana 476, casa 8 de esta Ciudad de Salta Capital, Argentina, en representación empresa denominada con nombre de fantasía Mismatica Management con CUIT 20-26157294-0, del licenciado Marcos Ariel MALAMUD, con documento nacional de identidad número N° 26.157.294, en adelante "MISMATICA" se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, de acuerdo a los siguientes antecedentes, compromisos y cláusulas:

ANTECEDENTES:

EN ATENCIÓN: a) A que es propósito del CLIENTE, de contar con el servicio para el desarrollo e implementación del proyecto "Salta Activa" para aplicaciones de gestión experta de rápida implementación con impacto a corto plazo, estas soluciones en su conjunto permiten la escucha, participación, notificaciones, órdenes de trabajo, registros de solicitudes de habilitaciones comerciales, trámites relacionados a legajos de comercio, registros CAAM, certificados y actas, órdenes de inspección, Citymis Datos, entre otros, tanto para ciudadanos como para agentes de gobierno. b) A que MISMATICA es propietario exclusivo del software denominado "Citymis Community" y todas las aplicaciones internas que lo componen, tanto en sus versiones Web y móviles (en adelante software o Citymis) y las extensiones del mismo, que satisface el propósito mencionado precedentemente, en virtud de ello las partes CONVIENEN las siguientes cláusulas:

PRIMERA: MISMATICA suministrará al CLIENTE el arriendo de una licencia de uso por un periodo limitado de tiempo determinado en la cláusula SEGUNDA, de un ecosistema de aplicaciones denominado "Citymis Community" compuesto por 23 (veintitrés) soluciones de gestión expertas y servicios adicionales, detallados en la propuesta de valor técnica y económica, y que se mencionan a continuación: 1. Interfaces Web Públicas y Privadas "Citymis Escritorio Ciudadano Centralizado" y "Citymis Private" (usuarios internos y externos respectivamente). 2. Citymis Gestión de reportes, reclamos y/o solicitudes (con o sin georreferenciación). 3. Citymis Asignación de órdenes de trabajo. 4. Citymis Mobile Works, APP para Android e iOS. 5. Citymis CND "Cuenta de Notificaciones Digitales". Notificaciones externas manuales y/o programadas. 7. Registro de legajos de comercio (habilitaciones comerciales): Gestión integral de los datos principales de legajos comerciales que registrarán el "giro de negocio" central de la solución propuesta. 8. Solicitud para consulta de localización para el registro de habilitaciones comerciales. 9. Solicitud para Habilitación para Registro de habilitaciones comerciales.


Municipalidad Ciudad de Salta Gobierno Ciudad Salta Municipalidad Salta



**Secretaría
de Hacienda**
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadsalta.gob.ar

10. Citymis Registro de personas unificado: Gestión integral de los datos principales de detalles de las personas (físicas y jurídicas). 11. Citymis conector a AFIP (Webservice): Permite la integración del cliente con el Webservice de conexión con la AFIP. 12. Registro de órdenes de inspección (sobre legajos de habilitaciones comerciales). 13. Certificados y actas de comercio, permisos y constancias. 14. Servicio de creación y mantenimiento de personalizadas para comercios. Webservice con ERP Municipal. 15. Registro de control comercial (sobre legajos de habilitaciones comerciales). 16. Registro de Certificado de Aptitud Ambiental (CAAM) (sobre legajos de habilitaciones comerciales). 17. Citymis Indicadores de gestión para registros. 18. Citymis Credenciales de identificación en tiempo real. 19. "Citymis Datos" vía la activación del servicio personalizado de acceso directo a una base de datos. 20. Soluciones y servicio en "la nube" incluidos de producción. 21. Soporte técnico y consultas por toda la duración del servicio. 22. Capacitaciones remotas en el uso y configuración de la herramienta para los usuarios administradores de cada dependencia. 23. Co-administración y apoyo en la configuración e implementación.

SEGUNDA: En los términos y condiciones previstos en este contrato de licencia de arriendo. MISMATICA le otorga al CLIENTE una licencia para utilizar el ecosistema "Citymis Community" durante un periodo de 21 (veintiún) meses a partir del 01 de Abril del año 2026 y hasta el 31 de Diciembre del año 2027 inclusive, pudiendo ser prorrogado renovado a consideración del CLIENTE por igual plazo igual, previa notificación fehaciente con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo y previo acuerdo entre las partes respecto de la actualización de precios.

TERCERA: El precio mensual convenido para el arriendo de las soluciones y servicios adicionales detallados prestados por MISMATICA al CLIENTE, se establece en la suma de:

- \$3.952.800 (tres millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos pesos) finales IVA INCLUIDO e impuestos incluidos por cada mes de servicio para los primeros 9 meses (nueve), comprendidos desde el 01/04/2026 al 31/12/2026.
- Y \$ 4.743.360 (cuatro millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta pesos) pesos finales IVA INCLUIDO e impuestos incluidos por cada mes de servicio para los siguientes 12 (doce) meses, comprendidos desde el 01/01/2027 al 31/12/2027 inclusive.

El que será abonado a través de transferencia bancaria electrónica a la cuenta titularidad de MISMATICA, al Banco Hipotecario S.A., titular Marcos Ariel Malamud, CA en pesos N° 4-001-0001827595-0, CBU 0440001140000182759507, Alias marcosmalamud

El pago se efectuará bajo la modalidad de facturación mensual, 100% contado contra factura conformada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la conformación de la factura correspondiente, previa certificación y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda, a través de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, y verificación del efectivo cumplimiento de las prestaciones contratadas.

CUARTA: Las partes acuerdan que durante el periodo de duración del presente contrato y con posterioridad al mismo, el CLIENTE no podrá utilizar el software para otro propósito que el señalado en



**Secretaría
de Hacienda**
Municipalidad de Salta




Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

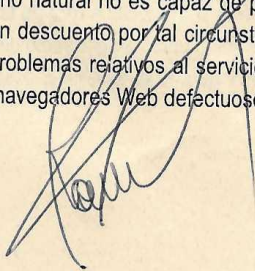
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 416/26

la cláusula primera y sometiéndose a los términos y cláusulas contenidos en este contrato. Derechos de propiedad intelectual, Marcos Ariel MALAMUD en representación de MISMATICA y sus cedentes son los propietarios y ostentan los derechos de propiedad intelectual del software, la documentación y los materiales que los acompañan, en caso de existir, así como de toda copia que de éstos haya hecho. La estructura, organización y código del software son secretos comerciales importantes de Marcos Ariel MALAMUD y sus cedentes. Éste contrato no otorga ningún derecho de propiedad intelectual, remitiéndose a ser solamente un arriendo a término por una licencia para cada una de las aplicaciones detalladas en la cláusula primera.

QUINTA: El Municipio autoriza la mención de su nombre en la publicidad que MISMATICA realice como promoción del software objeto de este contrato, al solo efecto de invocar su calidad de usuario del mismo.

SEXTA: Resguardo de la información: Los datos generados con el uso de las aplicaciones. contenidos en las bases de datos descritas en la cláusula primera, son propiedad del CLIENTE. MISMATICA, sus socios comerciales y empleados se comprometen por el presente contrato a no difundir ni divulgar por ningún medio la misma, salvo autorización por escrito del CLIENTE, en los casos que se requiera. Todos los datos contenidos o generados con el uso dentro de las mismas, son propiedad del CLIENTE en todo momento, y están resguardados en todo momento con backups automáticos on-site (snapshots periódicos), y off-site (en diferentes locaciones a producción), que cada 24 horas los datos se replican automáticamente todo su contenido. Acceso a los resguardos (Backups): El CLIENTE tendrá acceso a bajar en formato CSV (valores separados por coma) y en formato MySQL cada 24 horas todos los datos de forma íntegra o por secciones, esta posibilidad está limitada y reservada por seguridad a determinados usuarios que el CLIENTE designe, los mismos deberán ser notificados por escrito, por el responsable, y accederán vía una ruta restringida con un segundo factor de autenticación por contraseña que se informará oportunamente, para generar sus propios resguardos en los formatos físicos que considere necesarios. Asimismo al término del presente contrato, y de no mediar un nuevo contrato de arriendo y licencia de uso. MISMATICA hará entrega al CLIENTE de todos los datos generados durante el uso de los productos contratados en un formato CSV sin ningún costo extra.


SEPTIMA: Acuerdo de nivel de servicio: será parte fundamental del presente contrato el acuerdo de nivel de servicio o ANS (Service Level Agreement SLA por sus siglas en inglés) incluidos por MISMATICA con la disponibilidad de las soluciones (Uptime): MISMATICA ofrecerá en relación a la disponibilidad del servicio de acceso a las aplicaciones un 99.80% del tiempo en cada año natural, sin contabilizar las tareas de mantenimiento planificadas, que de existir serán informadas previamente al CLIENTE. MISMATICA realizará todos los esfuerzos comercialmente razonables para alcanzar o superar los niveles de servicio pactados. Si durante un período mayor al 0,20% del tiempo de un año natural no es capaz de proporcionar el mencionado servicio, el CLIENTE tendrá derecho a recibir un descuento por tal circunstancia del orden del 10% en el mes de producido, siempre y cuando sean problemas relativos al servicio entregado, pero no cuando sea causa de aplicaciones de otros clientes (navegadores Web defectuosos o con problemas, ajenos a la responsabilidad de MISMATICA),





**Secretaría
de Hacienda**
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

también a los producidos por problemas de la conexión a la red Internet entre el CLIENTE y cualquiera de nuestros servidores en los datacenters.

OCTAVA: MISMATICA será responsable del correcto funcionamiento técnico de la infraestructura, servicios y componentes tecnológicos objeto del presente contrato, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad operativa, integridad y disponibilidad del servicio. Asimismo, deberá mantener indemne al CLIENTE respecto de reclamos derivados de fallas técnicas imputables directamente a defectos de configuración, administración o mantenimiento de los servicios contratados.

Además el presente contrato no crea vínculos de tipo contractual laboral en relación de dependencia entre MISMATICA y el CLIENTE, ejerciendo su especialidad por su propia cuenta y riesgo en el contexto de su quehacer regular y habitual, desobligando al CLIENTE de todas las responsabilidades que pudieren corresponderle.

NOVENA: Garantía limitada general, MISMATICA garantiza que el software proporciona los servicios y funciones descritos normalmente en la documentación, y en los anexos que acompañan a este contrato están bajo condiciones normales de uso, excepto las anteriores garantías limitadas, MISMATICA no otorga y el CLIENTE no recibe otra garantía, ya sea expresa, tácita, legal o en cualquier comunicación con el CLIENTE, MISMATICA se exonera de forma específica de la garantía implícita de calidad satisfactoria o adecuación para un propósito particular. MISMATICA, no garantiza que el software esté accesible o funciona ininterrumpidamente más allá de lo definido en la cláusula séptima, o bien que el software esté completamente libre de errores A tenor de las garantías establecidas en el presente contrato, su única satisfacción y la única responsabilidad de MISMATICA consiste en, a discreción de MISMATICA, intentar corregir o evitar los errores del software, reemplazar los soportes físicos, la documentación. Exoneración importante, las aplicaciones o software de gestión experta determinados en la cláusula primera, son instrumentos destinados a ser usados únicamente por profesionales debidamente formados. El software no sustituye el buen juicio profesional de las personas que lo utilizan directa o indirectamente. El software está únicamente destinado a contribuir al control y gestión y no se pretende que reemplacen a procesos o personas indistintamente. MISMATICA no será responsable en absoluto de los resultados obtenidos directos o indirectos de la utilización del software, en especial sobre cualquiera de las aplicaciones de gestión entregadas o servicios adicionales Incumbe a las personas que utilizan el software la supervisión, gestión y control del mismo. Esta responsabilidad incluye, entre otros, la determinación de los usos apropiados para el mismo. Limitación de responsabilidad civil y penal. MISMATICA no será responsable en ningún caso de daños o perjuicios cualesquiera que sean, y en especial de la accidentes directos o indirectos, pérdida de beneficios, gastos, seguros o servicios adicionales y sus eventos relacionados mal prestados a los ciudadanos y/o usuarios a los que presta servicios el CLIENTE con las aplicaciones y servicios de este contrato, y/o cualquier otro imprevisto consecuente directo o indirecto a raíz de la utilización del software para la gestión operativa del CLIENTE. El CLIENTE es el único responsable de los servicios o productos que presta a través del software de MISMATICA y asume el CLIENTE esta responsabilidad.



**Secretaría
de Hacienda**
Municipalidad de Salta



Av. Paraguay 1240
Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 /1644
www.municipalidadesalta.gob.ar

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 416/26

DÉCIMA: Supervisión y Control.. La ejecución del presente contrato será supervisada por la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, la cual tendrá facultades de inspección, verificación, requerimiento de información y certificación de cumplimiento de las prestaciones contratadas.

UNDÉCIMA. Rescisión y Penalidades. La rescisión contractual, sea por culpa de alguna de las partes o por mutuo acuerdo, así como los incumplimientos parciales, defectuosos o morosos en la prestación de los servicios, se registrarán por Ley Provincial N° 8072, Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21 y demás normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDA. Forman parte del presente contrato, con igual valor jurídico y fuerza obligacional, los siguientes documentos:

- a) El presente contrato,
- b) La oferta económica y propuesta técnica presentada por MISMATICA,
- c) Toda otra documentación formalmente incorporada al procedimiento de contratación y considerada esencial para la adjudicación.

DÉCIMO TERCERA. A todos los efectos legales derivados del presente contrato, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Para toda controversia derivada del presente contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia de Salta, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de Salta, Argentina, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto a la fecha 20 de Mayo de 2026

DR. ROSANA TAMER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y SERV.
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Erika Edith Mendez
Abogada
M.P. 6135

Version Extractada

Salta, 03 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 112
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 87308-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR al **SR. ANDRÉS VICENTE DURAN DNI N° 32.543.413**, con domicilio real/legal en Mza. 1 casa 1 B° Torino de esta Ciudad, la autorización para la instalación de un **FOOD TRUCK** con modalidad parada fija permanente, siendo la actividad comercial venta de sándwich a la parrilla y elaboración de empanadas ocupando una **Superficie Total 8,00 mts²**, sobre el espacio público situado en calle 12 de Octubre N° 215, por el periodo fiscal de **Junio a Diciembre** con vencimiento el **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26. -

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Andrés Vicente Duran del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 03 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 113
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 30805-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **ADOBE S.R.L. CUIT N°30-71625336-4, Titular del Local Comercial "LA PULPERIA 1910" rubro Servicio de Restaurante y Cantina sin espectáculo**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de diecinueve (19) mesas con treinta y siete (37) sillas, seis (06) parasoles, distribuidas sobre calle Caseros N° 515 frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma ADOBE SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 03 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 114
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030148-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR a la **Sra. ROSMERI PANIAGUA DNI N° 14.488.674**, la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Bartolome Mitre N° 315 de esta Ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Rosmeri Paniagua del contenido de la presente Resolución y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos. -

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

JOAQUÍN ARRIAGADA BAZÁN
SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Salta, 03 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 115
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10240-SG-2026

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **Sra. EVA RIVERO DNI N° 11.525.689** con domicilio real/legal en Pje. Rosario de Lerma N° 992 Villa Cristina, la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Sarmiento N° 623de esta Ciudad, instalando un kiosco metálico ocupando **Superficie Total 10.00 mts²**, siendo la actividad comercial venta de golosinas, gaseosas y emparedados fríos de la estación por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2026**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16500/26.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Eva Rivero del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral.

QUE los Art. 1°; 2°; 3° de la Ordenanza N°16.302/24 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual para mantener el subsidio.

QUE en el Art. 9° del Decreto N°256/25 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 12° de la Ordenanza N°16.302/24.

QUE el Artículo 5° de la Ordenanza N°16.302/24 dispone e: "Los recursos se distribuirán de la siguiente manera: a) El 90% será destinado a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciban los bibliotecarios o personas que se desempeñen en el cargo de manera idónea, que cumplan funciones en las mencionadas instituciones. El Departamento Ejecutivo Municipal determinara la nómina de bibliotecas populares y los correspondientes beneficiarios del subsidio, estableciendo entre ellas la distribución total, equitativa y proporcional de los recursos. A tales efectos se deberá tener en cuenta el volumen y actividad de cada biblioteca adherida al presente programa; b) El 10% será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, refuncionalización o construcción de una biblioteca en particular. En supuesto de no producirse efectivamente las finalidades de este inciso, el porcentaje en cuestión pasará a integrar el monto total correspondiente al inciso a) y será distribuido conforme a criterios de impacto, demografía concurrente, proyecciones a largo plazo, innovaciones, entre otras establecidas con la comisión evaluadora. La biblioteca beneficiaria de la subvención será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión evaluadora, la que deberá tener en cuenta los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios."

QUE los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los siguientes de acuerdo a lo ordenado en la Ordenanza N°16.302/24 y el Decreto Reglamentario 0256/25: Personería Jurídica vigente otorgada por el organismo provincial competente, con el objeto para funcionar como bibliotecas populares, * Inscripción en la ARCA (en caso de tener exención de ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente), *Inscripción en la Dirección de Rentas, * Certificado Nacional de antecedentes y de reincidencia del presidente y de los bibliotecarios, * Fotocopias de DNI del bibliotecario y el presidente, * Certificados de Estudios Realizados de los bibliotecarios, * Capacitaciones (como mínimo dos) realizadas por los bibliotecarios, Funcionar en el ámbito del municipio, * Presentar Proyecto de Actividades y/o de Obras y correspondiente Estudio de Costos, si se trata de una iniciativa de apertura o re funcionamiento o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, *Presentar cantidad de material bibliográficos, básico y heterogéneo de amplia temática; personal idóneo o con título para atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, horario de atención al público con un mínimo de 20 horas semanales, que sea libre y gratuito; fotografías donde figure de modo visible la identificación y denominación de la biblioteca, la sala de uso específico de bibliotecas populares, con acceso directo desde la calle a menos que ello implique daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico, * Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado con anterioridad, * Formulario de inscripción completo y nota dirigida a la Agencia de Cultura con la documentación y los dispuestos en el Art 8° de la Ordenanza N°16.302/24.

QUE de acuerdo a lo determinado Artículo 2° Decreto N°0256/25. "Las bibliotecas interesadas deberán presentar, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en el art 8° incisos a, b, c, d, e, f, g, h i, j, junto al Formulario de inscripción una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación detallando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en los art. 3° y 8°, de la Ordenanza N°16.302/24. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art, 5°, inc. b) de la Ordenanza N°16.302 se deberá emitir una manifestación de voluntad en tal sentido. además de la documentación antes mencionada, los interesados deberán acompañar un Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o de refuncionalización de una biblioteca popular o si tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles."

La documentación que acredite los requisitos de los inc., "a, b, c, d, e, f, g, h, i" del art 8° deberá ser acompañada en copia debidamente certificada. La Autoridad de Aplicación podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto cuando se exhiba la documentación original.

QUE el art. 7° del decreto reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de aplicación mediante resolución, en la que se fijara un plazo de 10 días hábiles administrativos para la inscripción de

los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cual será de 1 día en el Boletín Oficial y portales digitales locales, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocara anuncios. En el art. 2°; 3°; 5° y 8° especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

QUE para tener acceso al concurso para la obtención de la subvención del art. 5° inc. b de la Ordenanza N°16.302/25 los requisitos deberán presentar son los establecidos Ut supra conjuntamente con lo solicitado en el ANEXO I.

QUE el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

QUE por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente y en uso de las facultades que son propias.

**POR ELLO:
LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR AL CONCURSO del año 2026, para llevar adelante la selección de las Bibliotecas Populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por Ordenanza N°16.302/24 y Decreto Reglamentario N° 0256/25, debiendo presentar los requisitos descriptos en los considerandos, se adjunta el ANEXO I que forma parte integrante de la presente. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 3625/25 siendo el mismo de 10 días hábiles improrrogables. -

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR la Convocatoria al Concurso del periodo 2026 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 0256/25.-

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura con sus dependencias intervinientes. -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

DR. MARTÍN GONZALO CORRAL
COORDINADOR GRAL. AGENCIA DE CULTURA ACTIVA
SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CDAD. SALTA

ANEXO I

LINEAS	¿QUIENES PUDEN POSTULARSE?	¿QUE DEBEN PROPONER?	¿QUE DOCUMENTACION DEBEN PRESENTAR?	CRITERIOS DE EVALUACION
APERTURA Y/O REFUNCIUNALIZACION	En esta línea podrán postularse las bibliotecas populares que cuenten con edificio propio,	Podrán proponer el mejoramiento del espacio físico que ocupan; cerramientos de seguridad; mejoramiento de	*Nota dirigida a la Coordinadora de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO 15491/18,	Documentación completa 25% viabilidad del proyecto de intervención (relación proyecto/presupuesto) 25% impacto en la institución 15% impacto en la

	alquilado cedido en préstamo, cedido en comodato.	techos, pisos, parquización; pintura; conexiones de plomería o electricidad entre otros.	Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: *Certificación y/o Instrumentos que acrediten (duración larga) alquiler/comodato/cesión/propiedad *Planificación de mejoras con presupuesto de material y mano de obra (con firma de profesional o idóneo). *Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo). *Fotos y exposición escrita de la situación actual del edificio a modificar *Explicación del impacto que tendría en la institución y en la comunidad.	comunidad 35%
CONSTRUCCION Entendida como la edificación en terreno propio o la intervención edilicia (remodelación, ampliación)	En esta línea solo podrán postularse las bibliotecas populares que cuenten con edificio propio o aquellas que cuenten con la titularidad de un terreno en el que proyecten edificar.	Deberán proponer una proyección de obra de construcción, remodelación, ampliación.	*Nota dirigida a la Coordinadora de la agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: *Anteproyecto debidamente firmado arquitecto/ingeniero/maestro mayor de obras. *Presentación de la cedula	Documentación completa 25% viabilidad del proyecto de intervención (relación proyecto/presupuesto) 25% impacto en la institución 15% impacto en la comunidad 35%

CONSIDERANDO

QUE a través del Decreto N° 400/24 se aprueba el Convenio Marco celebrado entre Municipalidad de Salta y el Instituto Jean Piaget N° 8048, cuyo objetivo es el de consolidar los conocimientos teóricos adquiridos por los estudiantes y ofrecer saberes específicos a través de la práctica de una profesión, relacionada con las tareas del futuro entorno de trabajo.

QUE a su vez, dichas prácticas buscan introducir a los estudiantes en los procesos de trabajo y el ejercicio profesional vigente, para que conozcan todos los aspectos del mundo laboral y profesional, articulando la teoría y la práctica en contextos laborales reales.

QUE este Sistema de Profesionalización procura mediante la vinculación de Educación- Trabajo, brindar a los estudiantes de la institución educativa la complementación de su articulación teórica con la práctica en empresas o instituciones públicas o privadas que lo formen para la adquisición de competencias profesionales.

QUE tanto el Instituto Superior Jean Piaget como la Municipalidad de Salta, forman parte del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de la Educación Técnico Profesional, y en tal sentido, la Municipalidad manifiesta la intención y voluntad de participar en el proceso de implementación del Sistema de Prácticas Profesionalizantes que la Institución programa establecer en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE 47/08.

QUE en tal sentido se realizaron convenios individuales donde se instrumentan la modalidad de las Prácticas Profesionalizantes a realizar por cada estudiante en la Municipalidad de Salta, estableciendo las cláusulas que lo regirán y el plan de actividades, él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

QUE los coordinadores responsables serán por la Municipalidad de Salta: Lic. Fernando García Soria, Coordinador del Ente de Turismo y por el Instituto Jean Piaget N° 8048: Lic. Marina Fernández Cervino.

QUE obra adjunto Dictamen Legal de la Asesora del Ente de Turismo.

QUE a fin de incorporar el presente Convenio al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales - Convenios Individuales celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en este acto por el Lic. García Soria Fernando Gabriel , el **INSTITUTO JEAN PIAGET N° 8048** representada por la Lic. Marina Fernández Cervino y los alumnos: **SAMANA, DAIANA ANTONELA, DNI N° 41.021.366; ZUÑIGA LIZARRAGA, ALEX RICARDO, DNI N° 42.831.626; RESINA, MANUEL HUMBERTO, DNI N° 45.547.762; PADILLA GALVÁN, CELENA ABIGAIL, DNI N° 46.791.560; MIRANDA, DIEGO FERNANDO RAMÓN, DNI N° 46.231.572, LERA VEGA, SOFIA CANDELA, DNI N° 45.849.367, JUAREZ, MARÍA ELIZABETH, DNI N° 45.550.360; GUANCA MOLINO, KIARA NAZARENA, DNI N° 46.798.645; GONZALES CHOCOBAR, JOSÉ LUIS, DNI N° 43.548.451; GOITEA, NAYLA GERALDINE ANABELA, DNI N° 46.230.226; GIMENEZ DURÁN, JULIETA BELÉN, DNI N° 44.328.374; FLORES, FLORENCIA AGUSTINA, DNI N° 44.864.998; CRUZ, AGOSTINA, DNI N° 46.667.900; CORONEL, VIOLETA AYELEN, DNI N° 44.910.249; CASTILLO, DULCE MACARENA, DNI N° 46.668.602; CABEZA, MICAELA NATALIA, DNI N° 46.667.371; CABANA, MILAGROS ANTONELLA, DNI N° 46.230.816; BACA MENDOZA, CONSTANZA AGOSTINA, DNI N° 45.850.877; ARROYO, NICOLÁS MAXIMILIANO, DNI N° 45.181.646; ARAPA, YAMILA ELIZABETH, DNI N° 46.790.652; AIBAR ESCOBAR, ERICA YANINA, DNI N° 46.798.039; y AGUIRRE, HECTOR MANUEL DNI N° 46.530.980, los que se adjuntan y forma parte integrante de la presente.**

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al evento V Jornadas Nacionales de Derecho Previsional "Seguridad Social y Federalismo: Crisis del Sistema y desafíos del Ejercicio Profesional en la Defensa de los Derechos Previsionales", que se llevará a cabo los días 24,25 y 26 de Junio del 2026 en el Salón de la Caja y Colegio de Abogados de la Provincia de Salta sito en Av. Memoria, Verdad y Justicia S/N en Salta Capital, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Dra. Julia Tamara Toyos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón el Ente de Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

**LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
Municipalidad de Salta**

SALTA, 8 de junio de 2026.-

**RESOLUCIÓN N° 002/26.-
AGENCIA SALTA DEPORTES**

VISTO el decreto 263 del año 2025 por el cual se crea el Programa de BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS.

CONSIDERANDO:

Que el artículo tercero establece como autoridad de aplicación a la Coordinación General Agencia Salta Deportes.

Que mediante resolución N°001 de la Agencia Salta Deportes del año 2026, se adjudica las becas Municipales Deportivas.

**LA COORDINACION GENERAL AGENCIA SALTA DEPORTES
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el beneficio instituido por el decreto 263/25 del Ejecutivo Municipal deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a una cuenta que será abierta a tales efectos, a nombre y de titularidad del beneficiario, en el Agente Financiero de la Municipalidad de Salta el día 10 de cada mes o el hábil siguiente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que en los casos en que los beneficiarios sean menores a 18 años, la beca deberá ser abonada mediante transferencia bancaria a una cuenta que será abierta a tales efectos a nombre y de titularidad del progenitor o tutor del becario.

ARTÍCULO 3º. – TOMAR razón Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

**EZEQUIEL BARRAGUIRRE
COORDINADOR GENERAL
AGENCIA SALTA DEPORTES**

Salta, 27 de mayo de 2.026

RESOLUCIÓN N° 7.024**VISTO**

El artículo 151 de la Ordenanza N° 16.489 ("Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la ciudad de Salta"); y:

CONSIDERANDO

QUE, la citada disposición faculta la autorización de préstamo de expedientes a letrados, apoderados, patrocinantes y auxiliares de la justicia debidamente acreditados, en aquellos supuestos donde la complejidad del trámite lo justifique, fijando para tal fin una autorización previa y un plazo improrrogable de 2 (dos) días;

QUE, en lo que respecta a la tramitación de los sumarios administrativos sustanciados en esta sede, resulta imprescindible armonizar las previsiones del reciente Código de Procedimientos Administrativos Municipal con el deber de salvaguardar la integridad, el debido resguardo y la indemnidad de las actuaciones correspondientes a la instrucción sumarial, sustanciada bajo el régimen de la Ordenanza N° 5552 y sus modificaciones;

QUE, la función de control de la hacienda pública local conlleva, de modo inherente, la investigación de toda afectación o daño al erario municipal, así como la determinación de la responsabilidad civil y patrimonial de los presuntos responsables; cometido que exige una estricta celeridad procesal en virtud del plazo perentorio de 1 (un) año estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza N° 5552, con las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 14257.

QUE, el artículo 13, inciso f), de la referida normativa establece expresamente que es atribución de este Tribunal de Cuentas "dictar las normas reglamentarias de los juicios de responsabilidad administrativa", confirmando así el sustento legal y la competencia necesaria para la emisión del presente cuerpo regulatorio;

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales, de fecha 21 de mayo de 2.026, Acta N° 2.224;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Constitución del Legajo de Préstamo.

Disponer que la Secretaría de Actuación proceda a la confección y el mantenimiento actualizado de un "Legajo de Préstamo", el cual estará integrado por copias fieles del cuerpo principal de las actuaciones. Su tramitación responderá al exclusivo fin de dar fiel cumplimiento a lo normado en el artículo 151 de la Ordenanza N° 16.489. -

ARTÍCULO 2°: Carácter Inalienable del Expediente Principal.

Establecer que el expediente principal será de consulta exclusiva en el ámbito de la Mesa de Entradas del Tribunal, quedando estrictamente prohibido su retiro físico o desglose bajo cualquier concepto. El derecho de préstamo procederá, sin excepción, únicamente sobre el "Legajo de Préstamo". -

ARTÍCULO 3°: Del Préstamo de Legajos.

El otorgamiento y la restitución del legajo de préstamo deberán registrarse de manera simultánea en el expediente principal y en el Sistema de Expedientes del Tribunal de Cuentas. El incumplimiento en la devolución dentro del plazo establecido constituirá al profesional en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna. Dicha mora inhabilitará al profesional, a su mandante y/o patrocinado para solicitar nuevos préstamos en el marco del mismo proceso. -

ARTÍCULO 4°: Control y Custodia del Legajo.

Previo al retiro del legajo de préstamo, el personal de Mesa de Entradas estampará el sello institucional que certifique su egreso. Al momento de su restitución, se procederá a su inmediata foliatura y control, a fin de constatar su estricta integridad física y la correspondencia de las actuaciones. -

ARTÍCULO 5°: Consecuencias de la Mora y Facultad de Reconstitución.

QUE, por Decreto Municipal N.º 0049/2026 se dispuso la transferencia de la titularidad y propiedad de la totalidad del patrimonio del Ente Descentralizado Mercado San Miguel al Estado Municipal, con afectación a la UAMM;

QUE, mediante Ordenanza Ad Referéndum N.º 16.371 se declaró la emergencia en materia de infraestructura y servicios del Mercado San Miguel, habilitando la adopción de medidas excepcionales, ágiles y razonables destinadas a garantizar la continuidad del servicio, la ejecución de obras y la normalización de su funcionamiento, situación que ha sido prorrogada y se encuentra vigente;

QUE, los instrumentos mediante los cuales el Ente Descentralizado Mercado San Miguel otorgó derechos de uso y explotación sobre los locales comerciales revisten naturaleza de actos administrativos de carácter precario y de alcance temporal, los cuales no generan derechos adquiridos oponibles al nuevo régimen institucional; en tal sentido, se encuentran subordinados a las potestades de organización, control y reordenamiento propias de esta Administración —en cabeza de la UAMM—, por lo que no consolidan situaciones jurídicas subjetivas definitivas, sin perjuicio de su consideración como antecedentes fácticos relevantes a los fines de la evaluación administrativa;

QUE, en cabeza de la UAMM subsiste la función indelegable de garantizar la continuidad material del servicio que brindan los mercados municipales, en tanto actividad de interés público vinculada al abastecimiento, la dinamización de la economía local y la integración social;

QUE, a tales fines, la UAMM se encuentra llevando adelante un proceso integral de reconversión, reorganización y reordenamiento del sistema de mercados municipales, orientado a su regularización jurídica, modernización operativa y adecuación a criterios contemporáneos de gestión;

QUE, dicho proceso comprende la revisión de las condiciones de ocupación de los espacios, la redefinición de criterios de asignación, la adecuación de las condiciones de funcionamiento y la implementación de mecanismos que promuevan la transparencia, la eficiencia, la sostenibilidad económica y el equilibrio comercial;

QUE, el referido proceso se desarrolla en un contexto de emergencia vigente, que exige adoptar soluciones progresivas y razonables que permitan compatibilizar la normalización institucional con la continuidad operativa del servicio;

QUE, en consecuencia, resulta necesario evitar la vacancia de espacios comerciales, sostener la actividad económica y garantizar condiciones mínimas de funcionamiento;

QUE, asimismo, corresponde brindar un adecuado marco de seguridad jurídica a los ocupantes de los locales comerciales, mediante la formalización de sus situaciones a través de actos administrativos expresos, claros y verificables, que establezcan condiciones, derechos y obligaciones durante el período transitorio, garantizando previsibilidad en el ejercicio de la actividad;

QUE, en función de lo expuesto, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario establecer un régimen transitorio de ocupación, uso y explotación de los espacios comerciales, mediante permisos de carácter precario, temporal y revocable;

QUE, dicho régimen se configura como una herramienta idónea para asegurar la continuidad del servicio público, ordenar la ocupación de los espacios y acompañar el proceso de reorganización institucional, sin comprometer la implementación futura de un régimen definitivo;

QUE, la adopción de este tipo de instrumentos encuentra sustento en los principios de continuidad del servicio público, razonabilidad, eficacia administrativa y prevalencia del interés general;

QUE, corresponde establecer procedimientos simplificados tanto para titulares de permisos vencidos como para la asignación de espacios desocupados, incorporando criterios objetivos que garanticen transparencia, equidad y funcionalidad del sistema;

QUE, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N.º 16.412 y demás normativa aplicable;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS
MUNICIPALES (UAMM)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Régimen Transitorio de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios Comerciales en los mercados y mercaditos municipales bajo la órbita de la UAMM, en el marco de la emergencia vigente.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los permisos que se otorguen en el marco del presente régimen tendrán carácter precario, personal, intransferible, temporal y revocable, constituyendo meras autorizaciones administrativas de uso y explotación sobre espacios de titularidad pública o afectación pública, que no generan derecho adquirido, estabilidad, indemnización ni expectativa legítima de continuidad, ni confieren derecho real, relación contractual de concesión o locación, ni ningún otro título distinto al uso autorizado; asimismo, dichos permisos se otorgan en función del interés público comprometido y en el marco del presente régimen transitorio, pudiendo ser revocados total o parcialmente en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, o ante el incumplimiento de las condiciones establecidas, sin derecho a reclamo o compensación alguna, encontrándose en todo caso subordinados a las potestades de organización, control, fiscalización y reordenamiento propias de la UAMM, y sujetos a las modificaciones que pudieran derivarse de la implementación de un régimen definitivo o de decisiones vinculadas a la reorganización del sistema de mercados; todo ello sin perjuicio de las demás condiciones, obligaciones y limitaciones que se establezcan en el acto administrativo individual de otorgamiento.

ARTÍCULO 3°: FIJAR como plazo máximo de vigencia de los permisos transitorios de Ocupación, Uso y Explotación de Espacios Comerciales otorgados en el marco del presente régimen será de un año.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que los titulares de permisos vencidos que pretendan continuar con la ocupación, uso y explotación de los espacios comerciales deberán presentar, en el marco del presente régimen transitorio, una solicitud de prórroga mediante nota dirigida a la Unidad Administradora de Mercados Municipales (UAMM), con domicilio en calle San Martín N.º 782, 1º Piso, Mercado San Miguel, Ciudad de Salta, la cual deberá contener, como mínimo, la identificación completa del solicitante —persona humana o jurídica—, la constitución de domicilio legal en la Ciudad de Salta y de domicilio electrónico, incluyendo número de teléfono móvil y aplicación de mensajería (WhatsApp), a los fines de notificación y a todos los efectos, así como la identificación precisa del rubro comercial desarrollado; asimismo, la presentación deberá incluir una declaración jurada en la que conste el detalle del equipamiento utilizado, la manifestación de no registrar deudas exigibles con la UAMM y el compromiso expreso de cumplimiento de las obligaciones fiscales, de las condiciones de mantenimiento del espacio asignado y de la normativa vigente en materia sanitaria, bromatológica y de seguridad; debiendo acompañarse, en todos los casos, copia del Documento Nacional de Identidad o estatuto, constancia de inscripción ante ARCA, constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia, habilitación comercial vigente y, en su caso, copia de la última resolución que hubiera otorgado el permiso de uso y explotación; todo ello sin perjuicio de la facultad de la UAMM de requerir información o documentación adicional que estime pertinente a los fines de la evaluación administrativa de la solicitud.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la asignación de locales desocupados en los mercados y mercaditos municipales bajo la órbita de la UAMM se realizará mediante un procedimiento abreviado de carácter administrativo, orientado a garantizar la ocupación eficiente de los espacios disponibles, la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del sistema; el cual comprenderá, como mínimo, la apertura de un registro de interesados, la recepción de solicitudes formales y la evaluación técnica correspondiente, debiendo los presentantes acreditar, como requisito de admisibilidad, su identificación completa —persona humana o jurídica—, la constitución de domicilio legal en la Ciudad de Salta y de domicilio electrónico, incluyendo número de teléfono móvil y aplicación de mensajería (WhatsApp), a los fines de notificación y a todos los efectos, la identificación precisa del rubro comercial a desarrollar, así como la presentación de una declaración jurada en la que conste el detalle del equipamiento a utilizar, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones fiscales, de las condiciones de mantenimiento del espacio y de la normativa sanitaria, bromatológica y de seguridad vigente; debiendo asimismo acompañar copia de Documento Nacional de Identidad o estatuto, constancia de inscripción ante ARCA, constancia de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia, habilitación comercial —o constancia de trámite en curso— y toda otra documentación que la UAMM estime pertinente; cumplidos dichos extremos, se procederá a la evaluación de la factibilidad operativa, comercial y sanitaria de la actividad propuesta, su compatibilidad con las condiciones estructurales del espacio y su impacto en el equilibrio comercial y funcional del mercado, concluyendo el procedimiento con el dictado de un acto administrativo fundado que disponga, en su caso, el otorgamiento del



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"